



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILOTTO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LIV - Nº 2748

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 10 de Agosto de 2007.-

SUMARIO

	Página
Decreto Nº 1804: Aprobando la Reglamentación Parcial de la Ley Nº 2189 de Creación del Sello de calidad "Producto de La Pampa".....	1734
Decretos Sintetizados: (Nros. 1463, 1710, 1774, 1781, 1790 a 1799, 1802, 1805 a 1821, 1825 a 1828, 1830 a 1835, 1837 a 1850, 1852 a 1865).....	1743
Designaciones: (Decretos Nros. 1880, 1822 a 1824).....	1762
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 207, 211, 217, 222, 229 y 231)..	1762
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nro 1296 a 1309, 1311 a 1313, 1315 a 1319, 1321, 1322, 1327 a 1334, 1336 a 1340, 1342, 1344 a 1346).....	1762
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 078, 793, 798 y 830).....	1766
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 412, 416 a 430, 432, 434, 435, 438 a 447).....	1767
Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 190).	1769
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales (Disp. Nro. 66 a 78).....	1769
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda- Contaduría General: (Res. Nros. 158, 159, 161 a 166, 168 y 169).....	1770
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 191, 193 a 206).....	1771
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. Nro. 402).....	1773
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 198 a 216).....	1773
Licitaciones:.....	1776
Edictos de Minería:.....	1778
Avisos Judiciales:.....	1779
Jurisprudencia Judicial:.....	1787
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1788

DECRETO N° 1804: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 2189 DE CREACIÓN DEL SELLO DE CALIDAD "PRODUCTO DE LA PAMPA".-

Santa Rosa, 31 de Julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 11975, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS S/ PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2189 SOBRE "CREACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD PRODUCTO DE LA PAMPA" y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2189, se creó el sello de calidad "PRODUCTO DE LA PAMPA", de carácter institucional en el ámbito del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, para identificar atributos de valor diferenciados de bienes primarios y sus derivados, productos industriales y artesanales y servicios generales y de turismo;

Que el artículo 10 de la referida Ley dispone que se dictará la pertinente reglamentación y en consonancia con ello, se debe ponderar la amplia variedad de bienes que se producen en la provincia de La Pampa con atributos, autenticidad y originalidad vinculadas al origen de las materias primas, las prácticas de elaboración, los sistemas que aseguran su naturalidad y calidad y los factores culturales y sociales; los que son valorados y demandados por clientes y consumidores en el país y en el mundo;

Que, en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos, productos y servicios se ha elevado y diversificado, en virtud del aumento de la información disponible y de la oferta de una enorme variedad de productos;

Que los consumidores buscan, cada vez mayores referencias sobre los productos-servicios que adquieren, por lo que cobran mayor relevancia su naturaleza, sistemas y procesos de producción, tradiciones productivas, carácter artesanal y respaldo de sus características específicas, que redundan en una mayor calidad;

Que, estos clientes y consumidores con información y poder adquisitivo, son selectivos al momento de elegir. Así, cuando se les ofrecen garantías que los productos y servicios cumplen con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiar la adquisición de productos avalados;

Que, a efectos de garantizar a clientes y consumidores que los productos y servicios identificados con el Sello "Producto de La Pampa" lleven efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación;

Que por ello en las facultades acordadas por el artículo 10 de la Ley N° 2189 corresponde reglamentar en forma parcial la referida ley, definiendo bienes y servicios, atributos de valor diferenciadores, procedimiento de otorgamiento del sello, particularizando funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación;

Que el Instituto de Promoción Productiva ha promovido el diseño del sello de calidad "PRODUCTO DE LA PAMPA", correspondiendo en consecuencia aprobar el mismo, y autorizar su registración en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN de la NACIÓN, como la confección del Manual de Aplicación Gráfica, que determinará la forma de uso del sello;

Que a los fines de la concreción de los trámites de obtención del sello, corresponde asimismo aprobar los Modelos de Formulario de Presentación y de Convenio de Cesión de Uso del Sello de Calidad, autorizando al Director del Instituto de Promoción Productiva a suscribirlo, en consonancia ellos con lo dispuesto por la Ley N° 2189 y el presente Decreto Reglamentario;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y la Asesoría Letrada de Gobierno han tomado intervención;

POR ELLO,**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación Parcial de la Ley N° 2189 de Creación del Sello de Calidad "PRODUCTO DE LA PAMPA", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°: Apruébase el diseño del sello "PRODUCTO DE LA PAMPA" de acuerdo con los modelos que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto, y facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar el Manual de Aplicación Gráfica y a realizar los trámites de registración ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial-INPI-, suscribiendo la documentación pertinente para ello.-

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Formulario para Presentación de Solicitudes y el Modelo de Convenio de Cesión de Uso Temporal sin exclusividad del Sello "PRODUCTO DE LA PAMPA", que como Anexos III y IV respectivamente forman parte del presente Decreto.-

Artículo 4°: Autorízase al señor Director del Instituto de Promoción Productiva a suscribir los Convenios de Cesión de uso temporal sin

exclusividad del sello "PRODUCTO DE LA PAMPA".-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción.-

Artículo 6º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio Moralejo, Ministro de la Producción.-

ANEXO I

Artículo 1º: Entiéndase por:

a.1 Bienes primarios: aquellos que se venden (para consumo o producción) en el estado en que se encuentran en la naturaleza. Son de consumo masivo, no son factibles de individualizar por unidad, no tienen identidad territorial ni cultural, y son altamente seriados.-

a.2 Productos derivados de bienes primarios: aquellos productos que derivan del agregado de valor sobre bienes primarios. Esta definición alcanza desde los productos que son acondicionados hasta aquellos cuya transformación es tal que se pueden identificar claramente los bienes primarios de los que derivan. Se consideran excepciones a esta definición, los productos artesanales.-

b.1 Productos industriales: aquellos que sufren un proceso de transformación tal que los bienes primarios que los componen pierden identidad para convertirse en un nuevo producto. Se consideran excepciones a esta definición, los productos artesanales.-

b.2 Productos artesanales: aquellos productos que derivan del agregado de valor sobre bienes primarios o que sufren un proceso de transformación tal que los bienes primarios que los componen pierden identidad para convertirse en un nuevo producto y que son manufacturados y vendidos:

- Siguiendo métodos tradicionales transferidos de generación en generación de manera no formal entre artesanos.-

- Aplicando técnicas manuales.-

- Sin la intervención de procesos químicos y tecnológicos intensivos.-

- Con la participación directa de un artesano como único responsable por la manufactura y la comercialización.-

- En escalas acordes a la capacidad de producción de las unidades de mano de obra ocupadas (aprendices) en forma directa por el establecimiento.-

- En un único establecimiento productor.-

- En circuitos cortos de distribución.-

c.1 Servicios generales: las prestaciones que apuntan a satisfacer alguna necesidad y que no consisten en la producción de bienes materiales.-

c.2 Servicios de turismo: las prestaciones que apuntan a satisfacer alguna necesidad de quien se encuentra fuera de su entorno habitual y de visita

en un lugar por un motivo distinto al ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado.-

Artículo 2º: Los productos deberán estar diferenciados de acuerdo a aspectos comunes para poder definir específicamente los atributos que permitan llevar la denominación de "Producto de La Pampa"; los mismos serán individualizados en las siguientes categorías:

a.1 Bienes primarios.-

a.1.1 Productos agropecuarios.-

a.1.2 Productos mineros y otros bienes primarios no agropecuarios.-

a.2 Productos derivados de bienes primarios.-

a.2.1 Alimentos.-

a.2.2 Otros productos derivados de bienes primarios que no sean alimentos.-

b.1 Productos industriales.-

b.1.1 Alimentos.-

b.1.2 Otros productos industriales que no sean alimentos.-

b.2 Productos artesanales.-

b.2.1 Alimentos.-

b.2.2 Otros productos artesanales que no sean alimentos.-

c.1 Servicios Generales.-

c.2 Servicios de Turismo.-

Definición de atributos generales:

- Modo de producción y/o ejecución:

. Sin la utilización de productos fitosanitarios y veterinarios; correctivos, coadyuvantes y aditivos prohibidos por la legislación MERCOSUR.-

. Minimizando impactos negativos directos y permanentes en el ambiente.-

. Respetando la utilización de sistemas estandarizados de calidad.-

- Aspectos sociales y culturales:

. Priorizando la producción, recolección, extracción y/o prestación realizada por personal que resida en el territorio de la provincia de La Pampa.-

. Producción, recolección, extracción y/o prestación realizada respetando la seguridad, la salud y el bienestar de las personas involucradas en el proceso.-

Definición de atributos particulares:

a.1 Bienes primarios:

a.1.1 Productos agropecuarios.-

-Composición del producto:

. Vegetales (cultivos y forestaciones) y animales.-

-Origen:

. Vegetales cultivados, bosques nativos y animales criados en el territorio de la provincia de La Pampa.-

-Modo de producción:

. Sin la utilización de anabólicos.-

-Método de elaboración:

. Sin otro valor agregado que el propio crecimiento de los organismos.-

-Características superiores:

. Productos cosechados sanos y sin residuos de productos prohibidos ni de productos permitidos en dosis superiores a las admitidas.-

. Rollizos sanos y sin residuos de productos prohibidos ni de productos permitidos en dosis superiores a las admitidas.-

. Animales sanos y sin residuos de productos prohibidos ni de productos permitidos en dosis superiores a las permitidas.-

. Aprovisionamiento de insumos de acuerdo a lo que indica el marco legal.

a.1.2 Productos mineros y otros bienes primarios no agropecuarios.

-Composición del producto:

. Sustancias minerales producto de las actividades mineras, definidas y categorizadas según lo dispuesto en el Código de Minería y otros bienes primarios no agropecuarios.

-Origen:

. Sustancias mineras y otros bienes primarios no agropecuarios extraídos en el territorio de la provincia de La Pampa.-

-Método de elaboración:

. Sin otro valor agregado que el propio mineral y/o bien primario no agropecuario en bruto.-

-Características superiores:

. Minerales y otros bienes primarios no agropecuarios de alta calidad según estándares internacionalmente reconocidos.-

a.2 Productos derivados de bienes primarios:

a.2.1 Alimentos.-

-Composición del producto:

. Alimentos incluidos en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en los que se puedan identificar, por su composición y por sus caracteres organolépticos, los bienes primarios de los que derivan.-

-Origen de la materia prima:

. Los bienes primarios con los que se elaboran estos productos deben provenir, preferentemente, de la provincia de La Pampa.-

. La elaboración de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

-Método de elaboración:

. Utilizando tecnología acorde a la escala y requerimientos del producto.-

. Pudiendo aplicarse procesos químicos y tecnológicos intensivos.-

. Aplicando la tecnología necesaria para obtener productos de calidad estandarizada de acuerdo a un sistema de calidad.-

-Características diferenciadoras:

. Cada alimento derivado de un bien primario deberá respetar las características organolépticas diferenciadoras obtenidas por medio del método de producción que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

a.2.2 Otros productos derivados de bienes primarios que no sean alimentos.-

-Composición del producto:

. Productos con valor agregado sobre los bienes primarios en los que se puedan identificar,

por su composición y por su apariencia, los bienes primarios de los que derivan.-

-Origen de la materia prima:

. Los bienes primarios con los que se producen estos productos deben provenir, preferentemente de la provincia de La Pampa.-

. La producción de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

-Método de producción:

. Utilizando tecnología acorde a la escala y requerimientos del producto.-

. Pudiendo aplicarse procesos químicos y tecnológicos intensivos.-

-Características superiores:

. Cada producto derivado de un bien primario deberá respetar las características diferenciadoras obtenidas por medio del método de producción que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

b.1 Productos industriales.

b.1.1 Alimentos.

-Composición del producto:

. Alimentos incluidos en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en los que no se identifiquen, por su composición y por sus caracteres organolépticos, los bienes primarios de los que derivan.-

-Origen de la materia prima:

. Sus componentes deben ser bienes primarios o derivados provenientes, preferentemente de la provincia de La Pampa.-

. La elaboración de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

-Método de elaboración:

. Utilizando tecnología acorde a la escala y requerimientos del producto.-

. Pudiendo aplicarse procesos químicos y tecnológicos intensivos.-

-Características diferenciadoras:

. Cada alimento derivado de un bien primario deberá respetar las características organolépticas diferenciadoras obtenidas por medio del método de producción que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

b.1.2 Otros productos industriales que no sean alimentos.

-Composición del producto:

. Productos con valor agregado sobre los bienes primarios o derivados en los que no se puedan identificar los bienes primarios de los que derivan.-

-Origen de la materia prima:

. Sus componentes deben ser bienes primarios o derivados provenientes, preferentemente de la provincia de La Pampa.-

. La producción de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

-Método de producción:

. Utilizando tecnología acorde a la escala y requerimientos del producto.-

. Pudiendo aplicarse procesos químicos y tecnológicos intensivos.-

-Características diferenciadoras:

. Cada producto industrializado deberá respetar las características diferenciadoras obtenidas por medio del método de producción que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

b.2 Productos artesanales.

b.2.1 Alimentos.

-Composición del producto:

. Alimentos incluidos en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) que cumplen con lo indicado en protocolos particulares correspondientes a cada producto.-

-Origen de la materia prima:

. Sus componentes deben ser bienes primarios o derivados provenientes, preferentemente de la Provincia de La Pampa.-

. La elaboración de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

-Método de elaboración:

. Siguiendo métodos tradicionales transferidos de generación en generación de manera no formal entre artesanos.-

. Aplicando técnicas manuales y/o mecánicas tradicionales.-

. Sin la intervención de procesos tecnológicos intensivos.-

. Con la participación directa y esencial de un artesano como único responsable por la manufactura y la comercialización.-

. En escalas acordes a la capacidad de producción de las unidades de mano de obra ocupadas (aprendices) en forma directa por el establecimiento.-

. En un único establecimiento de producción por cada elaborador.-

. En circuitos cortos de distribución.-

. Bajo sistemas de calidad que aseguren la presencia de atributos diferenciadores y la condición artesanal, ambos en forma constante.-

-Características diferenciadoras:

. Cada alimento artesanal deberá respetar las características organolépticas diferenciadoras obtenidas por medio del método artesanal de elaboración que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

-Aspectos sociales y culturales:

. Elaboración basada en tradiciones culturales, étnicas y religiosas de las personas que habitan en la provincia de La Pampa.-

b.2.2 Otros productos artesanales que no sean alimentos.

-Composición del producto:

. Productos obtenidos del agregado de valor sobre bienes primarios, cuya particularidad es ser diseñados y terminados por un artesano.-

-Origen de la materia prima:

. Las materias primas deben ser recolectadas, producidas o adquiridas, preferentemente en el territorio de la provincia de La Pampa.-

. La elaboración de estos productos debe realizarse enteramente en la provincia de La Pampa.-

- Método de producción:

. Siguiendo métodos tradicionales transferidos de generación en generación de manera no formal entre artesanos.-

. Aplicando técnicas manuales y/o mecánicas tradicionales.-

. Sin la intervención de procesos tecnológicos intensivos.-

. Con la participación directa y esencial de un artesano como único responsable por la manufactura y la comercialización.-

. En escalas acordes a la capacidad de producción de las unidades de mano de obra ocupadas (aprendices) en forma directa por el establecimiento.-

. En un único establecimiento de producción por cada elaborador.-

. En circuitos cortos de distribución.-

. Bajo sistemas de calidad que aseguren la presencia de atributos diferenciadores y la condición artesanal, ambos en forma constante.-

-Características diferenciadoras:

. Cada producto artesanal deberá respetar las características diferenciadoras obtenidas por medio del método artesanal de producción que se estipule en protocolos particulares para cada producto.-

- Aspectos sociales y culturales:

. Elaboración basada en tradiciones culturales, étnicas y religiosas de las personas que habitan en la provincia de La Pampa.-

c.1 Servicios Generales.

-Composición del servicio:

. Todas aquellas prestaciones que apuntan a satisfacer alguna necesidad y que no consisten en la producción de bienes materiales.-

-Origen de los recursos:

. Las empresas prestadoras de servicios deben estar radicadas con su sede central en el territorio de la provincia de La Pampa.-

-Características superiores:

. Los servicios deberán respetar las características diferenciadoras que se estipulen en protocolos particulares para cada servicio.-

c.2 Servicios de Turismo.-

-Composición del servicio:

Todas aquellas prestaciones comprendidas en la definición del artículo 1º del presente, refiriéndose a los servicios que ofrecen personas físicas o jurídicas, involucradas o consideradas dentro de la actividad turística, siendo éstas:

. Empresas de Viajes y Turismo u otras categorías contempladas en la Ley Nacional N° 18829.-

. Transporte Turístico.-

. Alojamiento en sus distintas modalidades.-

. Gastronomía.-

. Recreación.-

. Organización de acontecimientos programados.-

- . Servicios profesionales en turismo.-
- . Servicios complementarios.-
- Origen de los recursos:**
 - . Las empresas prestadoras de servicios deben estar radicadas con su sede central en el territorio de la provincia de La Pampa.-
 - . Las personas que se desempeñan en tales empresas deben residir, preferentemente en el territorio de la provincia de La Pampa.-
 - . La prestación de los servicios debe realizarse en el territorio de la provincia de La Pampa.-

-Modo de ejecución:

- . Aplicando la tecnología y recursos necesarios para obtener servicios de calidad estandarizada de acuerdo a las normas IRAM ISO 9001:2000.-

-Características diferenciadoras:

- . Los servicios de turismo deberán respetar las características diferenciadoras que se estipulen en protocolos particulares para cada servicio.-
- . Deberán estar avalados por profesionales en turismo, debidamente acreditados.-

Artículo 3°: Sin reglamentar.-**Artículo 4°:** Sin reglamentar.-

Artículo 5°: A efectos de la cesión del Sello de Calidad "Producto de La Pampa", el Instituto de Promoción Productiva requerirá a los interesados que lo soliciten, y con el exclusivo objeto de diferenciar los productos autorizados, se cumplan con los atributos de valor diferenciados y con los siguientes requisitos generales y particulares:

5.1 Requisitos generales.

5.1.1 Alcance: estos requisitos son aplicables a todos los productores y las empresas que deseen solicitar la cesión de uso del sello de calidad "Producto de La Pampa" y que cumplan con lo pautado.-

5.1.1.2 Desarrollo de un Manual de Calidad cuyos componentes sean:

- Generalidades.-
- Descripción de la empresa.-
- Declaración de visión, misión, política de calidad y objetivos de calidad.-
- Organigrama de la empresa.-
- Croquis del establecimiento.-
- Descripción del producto / servicio.-
- Diagrama de flujo correspondiente al proceso de producción / la prestación.-
- Descripción del sistema de calidad acorde con el

protocolo correspondiente.-

5.1.1.3 Desarrollo de la actividad productiva o de prestación en el territorio de la provincia de La Pampa.-

- Empleo de personal que resida, preferentemente en la Provincia de La Pampa para todas las actividades involucradas en la producción o prestación.-
- Protección de la seguridad, salud y bienestar de las personas involucradas en la producción o prestación.-

5.1.2 Presentación de documentación.

Toda la información brindada por los solicitantes tendrá carácter de declaración jurada.-

- Nota de solicitud de uso del sello.-
- Declaración jurada aceptando los términos de la Ley N° 2189 y del presente Decreto Reglamentario.-
- Datos personales del interesado o del responsable de la empresa.-
- Datos personales del responsable del Sistema de Calidad.-
- Copia autenticada de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).-
- Lista de empleados con sus respectivas copias autenticadas de Clave Única de Identificación (CUIL) y presentación de documentación que acredite que no existen deudas de aportes patronales.-
- Copia autenticada de Constancia de Inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos.-
- Copia autenticada de las constancias de habilitación y registro de empresas y productos, ante los organismos competentes que correspondan en cada caso.-
- Declaración de Impacto ambiental, en caso de corresponder.-
- Enumeración de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones obligatorias que enmarcan al emprendimiento respecto de las condiciones de la producción, del trabajo y del ambiente.-
- Enumeración de normas voluntarias que se implementarán para llevar adelante los procedimientos de producción de productos y servicios, así como las que se tomarán de referencia para indicar la calidad de los mismos.-
- Propuesta de comunicación y publicidad de la cesión de uso del sello "Producto de La Pampa".-
- Generalidades y tabla de contenidos de la Descripción del Sistema de Calidad (detalle de todos los títulos que se desarrollan) del Manual de Calidad.-
- Copia autenticada del Conforme de Auditoría con el correspondiente Protocolo.-
- Cuadro: Presentación de Atributos diferenciales (según lo pautado en los requisitos específicos).-

Atributo diferencial	Registro, Análisis o Declaración Jurada
Especificaciones: (listar para cada una de las especificaciones descriptas en el protocolo)	-Presentar resumen de los registros tomados o, -Presentar copia de los análisis realizados o, -Presentar declaración jurada de profesional matriculado que asegure el cumplimiento de la especificación
Procedimientos: (listar cada uno de los procedimientos descriptos en el protocolo).	-Presentar resumen de los registros tomados o, -Presentar copia de los análisis realizados o, -Presentar declaración jurada de profesional matriculado que asegure el cumplimiento del procedimiento.

5.2 Requisitos particulares

5.2.1 Alcance: Estos requisitos son aplicables y exigibles a los productores y las empresas oferentes de cada una de las categorías de productos y servicios, según corresponda que deseen solicitar la cesión de uso del sello de calidad "Producto de La Pampa" y que cumplan con lo pautado.-

Los requisitos particulares son los que se desarrollarán en los correspondientes protocolos. Sin embargo, durante la evaluación de los mismos se tendrá en cuenta lo desarrollado en el Reglamento Interno.-

Podrán utilizarse protocolos ya existentes, pero deberán validarse ante el Instituto de Promoción Productiva, en función de lo requerido en el Reglamento Interno como requisitos particulares para las diferentes categorías de productos y servicios.-

En cuanto a los contenidos mínimos, los protocolos deberán incluir la descripción del sistema de calidad, haciendo referencia a especificaciones, procedimientos y planes, al sistema de trazabilidad (excepto para servicios), de registros, de verificación y de validación.-

Artículo 6°: Para la obtención del Sello de Calidad "Producto de La Pampa" los solicitantes deberán cumplimentar ante el Instituto de Promoción Productiva la presentación de la solicitud correspondiente completando el Modelo de Formulario y presentando las certificaciones de Calidad y/o Trazabilidad de productos y/o Servicios, otorgadas por las entidades certificadoras autorizadas que correspondan a tal efecto. Toda la información brindada por los solicitantes tendrá carácter de declaración jurada.-

Podrán ser entidades certificadoras autorizadas:

- Cuando se trate de productos de origen agropecuario o alimentos:

1) Empresas certificadoras oficialmente acreditadas en el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) , o en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de acuerdo a su Resolución N° 280/01 o la que en el futuro la reemplace, para la certificación de productos de cada protocolo aprobado por Resolución del Instituto de Promoción Productiva.-

2) Auditores con certificado de capacitación como auditor líder de ISO 9000:2000, emitido por una organización miembro de Internacional Personnel Certification Association (IATCA); o auditor certificado por entidad acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) para la certificación de personas, en ambos casos con experiencia en la producción o la prestación de interés.-

-Cuando se trate de otros productos o servicios:

1) Empresas certificadoras oficialmente acreditadas en el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), para la certificación de

productos de cada protocolo aprobado por Resolución del Instituto de Promoción Productiva.-

2) Auditores con certificado de capacitación como auditor líder de ISO 9000:2000, emitido por una organización miembro de Internacional Personnel Certification Association (IATCA); o auditor certificado por entidad acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) para la certificación de personas, en ambos casos con experiencia en la producción o la prestación de interés.-

Cumplida la presentación referida, superada la auditoría y aprobada por la Autoridad de Aplicación la solicitud, se dispondrá el uso temporal sin exclusividad del sello "Producto de La Pampa" y se suscribirá el correspondiente Convenio.-

Artículo 7°: Inciso a) Sin Reglamentar.-Inciso b) Sin reglamentar.- Inciso c) Sin reglamentar.-Inciso d) Sin reglamentar.-

Inciso e) La Autoridad de Aplicación deberá exigir según corresponda la presentación de copia autenticada de Conforme de Auditoría sobre el cumplimiento del Protocolo correspondiente otorgado por entidad certificadora autorizada.-

El análisis técnico de la documentación presentada estará a cargo del personal del Instituto de Promoción Productiva (IPP) o de especialistas de otras áreas de gobierno o externos a quienes se derivará el análisis.-

Una vez comunicado el solicitante que su solicitud fue aceptada, recibirá auditorías de verificación de cumplimiento del protocolo y las normas voluntarias declaradas en la solicitud.-

Los protocolos de calidad deberán ser aprobados por disposición de la Autoridad de Aplicación, indicando la/s categoría/s de producto/s o servicio/s para la/s cual/es rige el mismo. Deberá indicarse asimismo en la disposición, el régimen bajo el cual se deberán hacer las presentaciones. Una vez aprobados los protocolos, serán revisados anualmente por la Autoridad de Aplicación.-

f) Sin reglamentar.-

g) En el caso de verificarse "No Conformidades" con las generalidades del Manual de Calidad del producto o servicio, se suspenderá la cesión de uso del sello de calidad "Producto de La Pampa" mediante comunicación fehaciente de la Autoridad de Aplicación al beneficiario indicando que deben corregir la falla dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.-

En el caso de encontrarse "No Conformidades" con lo descrito en el apartado del Manual de Calidad correspondiente al sistema de calidad, se rescindirá el convenio y se revocará la cesión por Disposición de la Autoridad de Aplicación publicada en el Boletín Oficial.-

En el caso de denuncias o reclamos por parte de terceros acerca de la falta de cumplimiento con los requisitos generales o particulares, se suspenderá la cesión de uso mediante comunicación fehaciente al beneficiario solicitando respuesta a la denuncia o reclamo. Se procederá a efectuar audi-

torías de documentos, análisis de productos o auditorías in situ, medidas éstas acordes a la gravedad de la "No Conformidad" denunciada o que haya motivado el reclamo. En función de los resultados se volverá a conceder la cesión de uso o se rescindirá el convenio y revocará la cesión.-

La renovación de la cesión de uso del sello requerirá del beneficiario el envío de una nota de solicitud con sesenta (60) días de anticipación al término del plazo de otorgamiento. La Autoridad de Aplicación dispondrá la renovación y la continuidad del esquema de auditorías de mantenimiento correspondiente.-

Inciso h) Sin reglamentar.-

Inciso i) La Autoridad de Aplicación determinará mediante disposición el tipo de certificado de uso a expedir y las condiciones que deberán cumplirse para su otorgamiento.-

Inciso j) Sin reglamentar.-

Inciso k) Las auditorías consignadas en el inciso e)

deben ser llevadas a cabo por las entidades certificadoras autorizadas consignadas en el artículo 6° del presente Anexo.-

Se prevén cuatro (4) auditorías en el plazo que dure la vigencia de la cesión de uso, además de la auditoría inicial de aprobación o certificación.-

Los costos derivados de la realización de las auditorías estarán a cargo del solicitante y/o beneficiario.

Inciso l) Sin reglamentar.-

Inciso m) Al momento de la suscripción y/o renovación del convenio de cesión de uso del sello de calidad "Producto de La Pampa", el beneficiario deberá abonar el arancel de ley correspondiente.-

Inciso n) Sin reglamentar.-

Artículo 8°: El beneficiario suscribirá con la Autoridad de Aplicación el modelo de contrato de cesión de uso del sello que se aprueba el Artículo 3° del presente Decreto.-

Artículo 9°: Sin reglamentar.-

ANEXO II



ANEXO III

Formulario de Presentación de solicitud y documentos Sello "Producto de La Pampa"		Fecha:...../...../.....	
Responsable de la empresa			
Apellidos:		Nombres	
DNI:			
Razón Social (nombre y tipo de sociedad):			CUIT:
Domicilio legal:			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Teléfonos (incluir prefijo local)			
E-mail		Web-Site:	
Responsable del sistema de calidad			
Apellidos:		Nombres:	
DNI:		CUIT o CUIL:	
Teléfonos (incluir prefijo local):			
E-mail:			
Producto o Servicio que presenta			Categoría:
Presentación de documentos			si no

(Información para ser completada por el personal de Mesa de Entradas del IPP)		
¿Presentó nota de solicitud?		
¿Presentó declaración jurada aceptando los términos de la Ley provincial Nro. 2189 y el Decreto Reglamentario?		
¿Presentó copia autenticada de CUIT?		
¿Presentó copia autenticada de inscripción en AFIP?		
¿Presentó la lista de empleados a cargo con sus correspondientes copias autenticadas de CUIL y de libre deuda patronal?		
¿Presentó copia autenticada de constancias de habilitación y registros de empresas y productos, ante los organismos competentes que correspondan en cada caso?		
¿Específicamente que habilitaciones y registros presentó?		
¿Presentó la declaración de impacto ambiental de acuerdo a la Ley provincial Nro. 1914?		
¿Presentó el listado correspondiente a la legislación obligatoria que atañe al producto o servicio?		
¿Presentó el listado correspondiente a las normas voluntarias que se implementarán para llevar adelante los procedimientos y las que se tomarán de referencia para indicar la calidad?		
¿Presentó la propuesta de comunicación y publicidad de la cesión de uso del sello "Producto de La Pampa"?		
¿Presentó las generalidades y tabla de contenidos de la Descripción del Sistema de Calidad del correspondiente Manual?		
¿Presentó copia autenticada del Certificado o informe de conformidad con correspondiente protocolo de diferenciación?		
¿Presentó cuadro de presentación de atributos diferenciales?		
Observaciones:	Recibió: Firma y aclaración	

ANEXO IV

**MODELO DE CONVENIO DE CESION DE USO
TEMPORAL SIN
EXCLUSIVIDAD DEL SELLO "PRODUCTO DE
LA PAMPA"**

Entre el Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción de la provincia de LA PAMPA, con domicilio en (Calle y Número) de la ciudad (Nombre) de la provincia de LA PAMPA, (República Argentina, donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, representada por el señor (Cargo, Nombre y Apellido), en adelante denominada "CEDENTE", y la Persona física/ jurídica (dejar lo que corresponda), (Nombre y Apellido o Razón Social), y demás datos personales o sociales), con domicilio en (Calle y Número) de la Ciudad (Nombre) de la provincia de LA PAMPA, (cuando corresponda a una persona jurídica: representada en este acto por nombre y apellido, Número de Documento, Nacionalidad y Carácter de la representación), donde asimismo constituye domicilio legal a todos sus efectos, en adelante denominada "CESIONARIO", acuerdan

en celebrar el presente Convenio, el que se regirá conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "PRODUCTO DE LA PAMPA", conforme al registro de las Actas N° de fecha, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos y servicios diferenciados puestos en el comercio.- El "CESIONARIO" dispone de instalaciones propias o de terceros, permisos de explotación, y tecnología que le habilitan para producir, extraer, elaborar, prestar servicios y comercializar los productos / servicios (dejar lo que corresponda) diferenciados a distinguirse por el "SELLO". El "CESIONARIO" reúne las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 2189 que crea el "SELLO", así como por el Reglamento de la Ley y el Protocolo (Nombre y Código que corresponda), los que declara conocer y aceptar; y se obliga a

observar durante toda la vigencia del presente convenio.-

La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos / servicios (dejar lo que corresponda) objetos de diferenciación, acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto / servicio (dejar lo que corresponda) se comercializa, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Provincial N° 2189 que crea el "SELLO", así como en el Decreto Reglamentario de la Ley y el Protocolo (Nombre y Código que corresponda).-

CLAUSULAS:

PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial sobre el "SELLO" para identificar exclusivamente el siguiente producto / servicio (dejar lo que corresponda): (Denominación general del Producto o Servicio; Marca; Habilitación Municipal N°; Registro Nacional de Establecimiento N°, para productos alimenticios o equivalente para otros productos o servicios; Registro Nacional de Producto Alimenticio N°, para productos alimenticios o equivalente para otros productos o servicios).-

SEGUNDA: El uso parcial concedido del "SELLO", no podrá ser cedido - ni total ni parcialmente - por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno.-

TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá producir, explotar, elaborar el producto / prestar el servicio (dejar lo que corresponda) en el área comprendida dentro del territorio de la provincia de La Pampa, de acuerdo con la legislación vigente y las normas voluntarias que se ha comprometido a cumplir en la solicitud de cesión de uso temporal sin exclusividad del "SELLO"; respetando la seguridad, la salud y el bienestar de las personas involucradas.-

En el proceso involucrado, minimizando impactos negativos directos y permanentes en el ambiente y respetando lo indicado en el protocolo (Nombre y Código que corresponda).-

CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la producción, explotación, elaboración del producto, la prestación del servicio y la comercialización del producto / servicio (dejar lo que corresponda) amparado por el "SELLO".-

QUINTA: Legislación y Normas voluntarias. Auditorías. Comunicación. El "CESIONARIO" mantendrá implementadas la legislación vigente y las normas voluntarias declaradas en la solicitud de cesión de uso transitorio sin exclusividad del "SELLO", durante la vigencia de este Convenio. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora prestando la colaboración que ésta requiera. La Auditora seleccionada por el

"CESIONARIO", se encuentra expresamente autorizada a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de producción, explotación, elaboración del producto / prestación del servicio (dejar lo que corresponda) referido en el presente Convenio, acogiéndose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año, con un plazo de CUATRO (4) meses como mínimo entre una y otra. El "CESIONARIO" pondrá en conocimiento del Instituto de Promoción Productiva de la provincia de La Pampa toda modificación de datos denunciados en la solicitud, así como la Auditora que realizará las Auditorías Inicial y de Mantenimiento, en cada ocasión que se realice.-

SEXTA: Uso del sello. Rótulos. El "CESIONARIO" se obliga a usar el "SELLO" en forma conjunta con la o las marcas propias o nombre comercial o de fantasía con que el producto / servicio (dejar lo que corresponda) se comercializa. Asimismo se obliga a utilizar el "SELLO" según la representación gráfica con la que se haya realizado la inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO". El "CESIONARIO" presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción, una propuesta sobre comunicación y publicidad de la cesión de uso temporario y sin exclusividad del "SELLO", cuya aprobación integrará la resolución que acepta el derecho de uso.-

SEPTIMA: Responsabilidad del cesionario. El "CESIONARIO" no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad del "SELLO" y/o desacreditar el producto / servicio (dejar lo que corresponda), asumiendo toda responsabilidad civil que se derive del uso inadecuado del mismo, frente a terceros y con relación a la "CEDENTE".-

OCTAVA: Cláusula de Indemnidad Ley Nacional N° 24.240. El "CESIONARIO" se obliga a tener indemne al "CEDENTE" frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley Nacional N° 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la "CEDENTE".-

NOVENA: Promoción. El "CESIONARIO" asume la obligación de promocionar el "SELLO", ya tal fin realizará difusión en medios masivos referida a las ventajas de la implementación del sello de calidad "PRODUCTO DE LA PAMPA".-

DÉCIMA: Término. Renovaciones. El presente convenio se concluye por un término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el "CESIONARIO" requerir por escrito la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento.-

DÉCIMO PRIMERA: Si durante la vigencia del presente convenio se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, el

"CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.-

DÉCIMO SEGUNDA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del "SELLO" serán asumidos por el CESIONARIO.-

DÉCIMO TERCERA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

- a) Rescisión del convenio dispuesta por el "CEDENTE" en virtud de incumplimiento de las cláusulas precedentes.-
- b) Renuncia del "CESIONARIO".-
- c) La declaración de quiebra del "CESIONARIO".-
- d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.-
- e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca".-
- f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.-

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión ante sanción administrativa firme de la autoridad competente en relación al producto o servicio distinguido por el "SELLO". El Instituto de Promoción Productiva de la provincia de LA PAMPA podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción, por UN (1) día, en el Boletín Oficial y en algún otro medio de difusión masiva.-

DÉCIMO CUARTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.-

En caso de rescisión o expiración del presente convenio, el "CESIONARIO" no tendrá derecho a utilizar o vender el producto o servicio disponible desde la fecha de efectivización de la misma.-

La rescisión del convenio no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que el "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.-

DÉCIMO QUINTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por ante los Tribunales Provinciales de la provincia de LA PAMPA.-

En la Ciudad de Santa Rosa de la provincia de LA PAMPA, a losdías del mes de de , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1463 -25-VI-07- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 277 del Expediente N° 7521/07.-

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 143108 y 143107", adjuntas a fojas 128 y 129, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1710 -23-VII-07- Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de Julio de 2007, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexos I a XIII, que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1º de Julio de 2007, para el Personal Docente Provincial, el valor índice uno igual a \$ 6,9718.-

Art. 3º.- Determinase que a partir del 1º de julio de 2007 para el escalafón docente, el Suplemento Mensual Remunerativo y no Bonificable será de \$ 212,21 por persona, a excepción de los que se detallan en planilla Anexo XIV, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.-

Art. 4º- Dispónese a partir del 1º de Julio de 2007, garantizar un ingreso neto mínimo al personal de la Administración Pública Provincial de \$ 1.300,00, con excepción del personal a que refiere el artículo 9º, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 5º.- La Garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, surgirá de la diferencia entre \$ 1.300,00 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50% conforme artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la "Garantía" los adicionales mencionados precedentemente más el adicional por riesgo hospitalario y el adicional por actividad crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 6º.- La Garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal docente surgirá de la diferencia entre \$ 1.300,00 y el valor de referencia igual (100) puntos, para lo que se deberá tener en cuenta el total del Sueldo Básico más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, el Suplemento otorgado por el artículo 3º del presente decreto y los adicionales por antigüedad, presentismo o bonificación por función menos los aportes personales del 13 % conforme artículo 35 inciso c) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 %, conforme artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por presentismo, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 7º.- El personal docente tendrá derecho al cobro de la Garantía acordada en cada cargo en que preste servicios. La determinación del monto de la Garantía se realizará de acuerdo a los conceptos, valores y alícuotas establecidos en el artículo 6º del presente para cada cargo/hora independientemente de su derecho a cobro. El personal docente que cobra bonificación por función por su cargo/hora de revista o que no se encuentra al frente de curso o grado, en ningún caso percibirá en concepto de Garantía un monto superior a la Garantía otorgada para igual cargo/hora con derecho a percepción del adicional por presentismo.-

Art. 8º.- En todos los casos el ingreso neto mínimo dispuesto por el artículo 4º y 9º del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado. Asimismo, al personal docente se le proporcionará de acuerdo a la tabla de equivalencias de cargos y horas detallada en la planilla Anexo XIV del presente.-

Art. 9º.- Dispónese a partir del 1º de Julio de 2007, garantizar un ingreso neto mínimo al personal comprendido en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".- Ley 2343, de \$ 800,00, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 10.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo Mensual Garantizado, en el artículo anterior surgirá de la diferencia entre \$ 800,00 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones del Anexo XIII más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, menos los aportes personales del 11%, conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170(t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N J F N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro

de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al solo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.-

Art. 11.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por los artículos 5º y 6º y 10 del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 12.- A partir del 1º de Julio de 2007 la "Remuneración Mínima Garantizada" fijada para el personal de la Administración Provincial del Agua será de \$ 779,04. Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 5º del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.-

Art. 13.- Fíjase a partir del 1º de Julio de 2007, el valor de la hora trabajada a los alumnos que participan del programa de capacitación en el ámbito de las Leyes n°s 1011 y 2268, en \$ 8,47.-

Art. 14.- A partir del 1º de Julio de 2007, el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad previsto en las Leyes n°s. 786 y 787, se fija en la suma de \$ 275,00.-

Art. 15.- Establécese que a partir del 1º de Julio de 2007, el "Suplemento" creado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 197,60, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.-

Art. 16.- Establécese que a partir del 1º de Julio de 2007, el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2343 para el personal comprendido en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido, será de 121,60.-

Art. 17.- Fíjase a partir del 6 de Julio de 2007, en la suma de \$ 800,00 el subsidio mensual que establece el artículo 22 de la Ley N° 2343.-

Art. 18.- Establécese, a partir del 1º de Julio de 2007, en el valor que en cada caso se indica, la retribución por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente de la Subsecretaría de Salud:

- Guardia Pasiva Profesional \$ 133,00
- Guardia Activa Profesional (días laborables) \$ 271,00
- Guardia Activa Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) \$ 337,00
- Guardia Pasiva no Profesional \$ 96,00
- Guardia Activa no Profesional (días laborables) \$ 188,00

- Guardia Activa no Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) \$ 238,00

Art. 19.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1633/07.-

Art. 20.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Art. 21.- Dése cuenta a la Cámara de Di-

putados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.-

Art. 22.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Art. 23.- Desé al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I

REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
Gobernador	1.537,37	2.855,05	4.392,42	952,22	5.344,64
Vice-Gobernador	1.475,14	2.739,21	4.214,35	915,99	5.130,34
Diputado	1.390,06	2.581,34	3.971,40	879,82	4.851,22
Ministro	1.390,06	2.581,34	3.971,40	879,82	4.851,22
Secretario Gral. Gobernación	1.310,05	2.432,74	3.742,79	807,22	4.550,01
Secretario Derechos Humanos	1.310,05	2.432,74	3.742,79	807,22	4.550,01
Secretario Recursos Hídricos	1.310,05	2.432,74	3.742,79	807,22	4.550,01
Secretario Administrativo	1.310,05	2.432,74	3.742,79	807,22	4.550,01
Secretario Legislativo	1.310,05	2.432,74	3.742,79	807,22	4.550,01
Presidente Tribunal de Cuentas	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Fiscal de Estado	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Asesor Letrado de Gobierno	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Subsecretario	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Admin. Provincial del Agua	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Jefe de Policía	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Contador General	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Presidente Directorio Vialidad	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Presidente E.P. Río Colorado	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Delegado COIRCO	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Delegado Casa de Piedra	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Asesor Legislativo	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Prosecretario Legislativo	1.248,93	2.319,55	3.568,48	734,83	4.303,31
Vocal Tribunal de Cuentas	1.097,24	2.037,48	3.134,72	662,44	3.797,16
Tesorero General	1.097,24	2.037,48	3.134,72	662,44	3.797,16
Sub-Jefe de Policía	1.075,91	1.998,14	3.074,05	662,44	3.736,49
Ingeniero Jefe D.P. Vialidad	1.075,91	1.998,14	3.074,05	662,44	3.736,49
Gerente General Río Colorado	1.075,91	1.998,14	3.074,05	662,44	3.736,49
Sub-Contador General	1.075,91	1.998,14	3.074,05	662,44	3.736,49
Secretario Bloque Legislativo	1.075,91	1.998,14	3.074,05	662,44	3.736,49
Escribano General de Gobierno	1.009,73	1.875,01	2.884,74	662,44	3.547,18
Procurador General de Rentas	1.009,73	1.875,01	2.884,74	662,44	3.547,18

Director General	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Gerente Ente Prov. Río Colorado	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Gerente General del I.P.A.V.	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Sub-Tesorero General	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Secretario Privado Gobernador	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Secretario Privado Vice-Gobernador	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Secretario Letrado de Asesoría	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Comisario de Cámara	959,81	1.782,68	2.742,49	662,44	3.404,93
Director	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Gerente I.P.A.V.	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Sub-Director General	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Escrib. Gral. de Gbno. Subrogante	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Secretario de Fiscalía y Proc.	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Secretario Técnico C.O.P.	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Auxiliar Bloque Legislativo	847,92	1.574,71	2.422,63	590,08	3.012,71
Secretario Casa de La Pampa	737,57	1.369,59	2.107,16	590,08	2.697,24
Secretario Privado Ministro	670,75	1.245,39	1.916,14	590,08	2.506,22
Secretario Privado Diputado	670,75	1.245,39	1.916,14	590,08	2.506,22

ANEXO II

**REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 643
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	547,54	1.016,95	1.564,49	502,98	2.067,47
2	457,98	850,58	1.308,56	449,32	1.757,88
3	369,06	685,37	1.054,43	419,54	1.473,97
4	322,30	598,66	920,96	401,20	1.322,16
5	304,10	564,98	869,08	383,49	1.252,57
6	261,33	485,27	746,60	368,21	1.114,81
7	258,18	479,42	737,60	363,77	1.101,37
8	239,52	444,85	684,37	343,99	1.028,36
9	237,72	441,50	679,22	341,40	1.020,62
10	233,64	433,92	667,56	335,51	1.003,07
11	229,58	426,41	655,99	329,73	985,72
12	225,61	418,99	644,60	324,01	968,61
13	221,67	411,68	633,35	318,34	951,69
14	221,67	411,68	633,35	318,34	951,69
15	218,38	405,57	623,95	313,61	937,56
16	218,38	405,57	623,95	313,61	937,56
A	179,09	332,55	511,64	212,21	723,85
B	179,09	332,55	511,64	212,21	723,85

C	179,09	332,55	511,64	212,21	723,85
D	179,09	332,55	511,64	212,21	723,85

ANEXO III

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO	SUPLEMENTOS PARTICULARES RIES/PRO	DED/ESP.	RESP.FUN	ASIGN. CATEGORÍA	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
A- PERSONAL SUPERIOR							
a) Oficiales Superiores:							
Comisario General	1.313,49	126,45	525,39	394,05	2.359,38	2.851,84	5.211,22
Comisario Mayor	1.144,75	126,45	457,90	343,42	2.072,52	2.488,16	4.560,68
Comisario Inspector	1.001,63	126,45	400,66	300,49	1.829,23	2.090,24	3.919,47
b) Oficiales Jefes:							
Comisario	893,51	126,45	357,40	268,04	1.645,40	1.791,80	3.437,20
Sub-Comisario	777,38	126,45	310,95	233,21	1.447,99	1.482,56	2.930,55
c) Oficiales Subalternos:							
Oficial Principal	662,21	126,45	264,88		1.053,54	1.190,57	2.244,11
Oficial Inspector	569,67	126,45	227,88		924,00	1.113,54	2.037,54
Oficial Subinspector	488,98	126,45	195,60		811,03	1.033,93	1.844,96
Oficial Ayudante	438,31	126,45	175,33		740,09	991,36	1.731,45
B-PERSONAL SUBALTERNO							
a) Suboficiales Superiores:							
Suboficial Mayor	639,73	126,45	255,90		1.022,08	1.221,47	2.243,55
Suboficial Principal	564,11	126,45	225,65		916,21	1.230,70	2.146,91
Sargento Ayudante	481,16	126,45	192,47		800,08	1.139,82	1.939,90
Sargento 1º	441,00	126,45	176,41		743,86	1.104,80	1.848,66
b) Suboficiales Subalternos:							
Sargento	401,47	126,45	160,59		688,51	996,11	1.684,62
Cabo 1º	385,57	126,45	154,22		666,24	979,32	1.645,56
Cabo	371,16	126,45	148,48		646,09	965,57	1.611,66
c) Tropa Policial:							
Agente	361,28	126,45	144,54		632,27	953,96	1.586,23

ANEXO IV

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO
EN EL ESCALAFÓN LEY 1279
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CATEGORÍA	HORAS	RAMA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	44	Prof.	586,99	1.090,12	1.677,11	350,55	2.027,66
	40	AH	533,68	991,09	1.524,77	337,85	1.862,62
	32,30	Prof.	497,89	924,67	1.422,56	314,36	1.736,92
2	44	Prof.	509,00	945,26	1.454,26	350,55	1.804,81
	40	AH-E-T	462,75	859,43	1.322,18	337,85	1.660,03
	32,30	Prof.	451,32	838,10	1.289,42	314,36	1.603,78
3	44	Prof.	464,19	862,00	1.326,19	350,55	1.676,74
	40	AH-E-T	421,92	783,56	1.205,48	337,85	1.543,33
	32,30	Prof.	411,93	764,95	1.176,88	314,36	1.491,24
4	44	Prof.	418,45	777,14	1.195,59	350,55	1.546,14
	40	AH-E-T	380,39	706,45	1.086,84	337,85	1.424,69
	32,30	Prof.	371,91	690,68	1.062,59	314,36	1.376,95
	20	Prof.	241,74	448,93	690,67	197,70	888,37
5	44	Prof.	346,26	643,01	989,27	350,55	1.339,82
	40	AH-E-T-SGM	314,75	584,53	899,28	337,85	1.237,13
	32,30	Prof.	309,17	574,18	883,35	314,36	1.197,71
	20	Prof.	200,95	373,16	574,11	197,70	771,81
6	44	Prof.	310,50	576,64	887,14	350,55	1.237,69
	40	AH-E-T-SGM	282,33	524,30	806,63	337,85	1.144,48
	32,30	Prof.	277,88	516,03	793,91	314,36	1.108,27
	20	Prof.	180,65	335,49	516,14	197,70	713,84
7	44	Prof.	290,40	539,32	829,72	350,55	1.180,27
	40	AH-E-T-SGM	264,02	490,29	754,31	337,85	1.092,16
	32,30	Prof.	259,93	482,67	742,60	314,36	1.056,96
	20	Prof.	168,92	313,72	482,64	197,70	680,34
8	44	Prof.	267,55	496,85	764,40	350,55	1.114,95
	40	AH-E-T-SGM	243,20	451,62	694,82	337,85	1.032,67
	32,30	Prof.	240,28	446,20	686,48	314,36	1.000,84
	20	Prof.	156,18	290,05	446,23	197,70	643,93
9	44	Prof.	252,95	469,77	722,72	350,55	1.073,27
	40	AH-E-T-SGM	229,93	427,01	656,94	337,85	994,79
	32,30	Prof.	227,69	422,81	650,50	314,36	964,86
	20	Prof.	147,95	274,77	422,72	197,70	620,42
10	44	Prof.	240,27	446,23	686,50	350,55	1.037,05
	40	AH-E-T-SGM	229,01	425,28	654,29	337,85	992,14
	32,30	Prof.	216,27	401,61	617,88	314,36	932,24
	20	Prof.	140,16	260,32	400,48	197,70	598,18
11	40	AH-E-T-SGM	224,69	417,26	641,95	337,85	979,80
12	40	AH-E-T-SGM	224,69	417,26	641,95	337,85	979,80
13	40	AH-E-T-SGM	221,65	411,59	641,95	337,85	979,80

14	40	AH-E-T-SGM	221,65	411,59	641,95	337,85	979,80
15	40	E-T-SGM	213,68	396,81	610,49	337,85	948,34
16	40	SGM	205,98	382,54	588,52	337,85	926,37

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna E.: Rama Enfermería
RAMA significan: T: Rama Técnica
Prof.: Rama Profesional SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento
AH: Rama Administrativa Hospitalaria

ANEXO V

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	486,61	1.084,58	1.571,19	502,98	2.074,17
2	481,77	832,46	1.314,23	449,32	1.763,55
3	475,52	636,36	1.111,88	419,49	1.531,37
4	468,04	527,26	995,30	401,20	1.396,50
5	461,11	450,35	911,46	383,49	1.294,95
6	456,45	336,28	792,73	368,19	1.160,92
7	450,97	327,32	778,29	352,28	1.130,57
8	440,35	270,62	710,97	343,98	1.054,95
9	437,05	251,50	688,55	341,38	1.029,93
10	429,50	240,91	670,41	335,49	1.005,90
11	422,08	236,75	658,83	329,71	988,54
12	414,73	232,62	647,35	324,00	971,35

ANEXO VI

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA SINFÓNICA
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMU- NERACIÓN
Director/Orquestador	547,54	1.016,95	1.564,49	502,98	2.067,47
Maestro Preparador/Orquestador-Concertino	457,98	850,58	1.308,56	449,32	1.757,88
Jefe de Fila	369,06	685,37	1.054,43	419,54	1.473,97
Solista	322,30	598,66	920,96	401,20	1.322,16
Parte Real. Doble Instrumento-Jefe de Archivo	258,18	479,42	737,60	363,77	1.101,37
Músico de Fila. Archivista. Copista Musical	237,72	441,50	679,22	341,40	1.020,62
Inspector de Banda	229,58	426,41	655,99	329,73	985,72
Cargador/Armador de Sala. Mantenimiento	221,67	411,68	633,35	318,34	951,69

ANEXO VII

**REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

CARGO	NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORÍA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
	MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS					
1100	Presidente	1.706,51	2.559,76	4.266,27	8.093,03	12.359,30
1101	Ministro	1.706,51	2.559,76	4.266,27	8.093,03	12.359,30
1102	Procurador General	1.706,51	2.559,76	4.266,27	5.707,13	9.973,40
1103	Juez de Cámara	1.537,23	2.305,80	3.843,03	4.399,74	8.242,77
1107	Administrador Judicial	1.537,23	2.305,80	3.843,03	4.399,74	8.242,77
1104	Fiscal de Cámara	1.537,23	2.305,80	3.843,03	4.399,74	8.242,77
1105	Juez	1.399,34	2.099,01	3.498,35	2.978,62	6.476,97
1108	Secretario de Sala	1.399,34	2.099,01	3.498,35	2.978,62	6.476,97
1106	Juez Regional Letrado	1.228,70	1.843,03	3.071,73	2.313,54	5.385,27
1200	Secretario Tercera Instancia	1.228,70	1.843,03	3.071,75	2.313,54	5.385,27
1201	Agente Fiscal	1.228,70	1.843,03	3.071,73	2.313,54	5.385,27
1202	Defensor General	1.228,70	1.843,03	3.071,73	2.313,54	5.385,27
1203	Asesor de Menores	1.228,70	1.843,03	3.071,73	2.313,54	5.385,27
1204	Secretario de Segunda Instancia	1.117,77	1.676,66	2.794,43	2.184,71	4.979,14
1205	Secretario de Primera Instancia	1.083,63	1.625,45	2.709,08	1.945,97	4.655,05
1206	Sec. de Juz. Reg. Letrado	1.083,63	1.625,45	2.709,08	1.945,97	4.655,05
2101	Prosecretario	988,78	1.483,16	2.471,94	1.134,91	3.606,85
	PERSONAL JERÁRQUICO					
145	Director	988,78	1.483,16	2.471,94	212,21	2.684,15
143	Jefe de Departamento	980,47	1.470,71	2.451,18	212,21	2.663,39
142	Jefe de División	902,45	1.353,67	2.256,12	212,21	2.468,33
109	Oficial Sup. de Primera	870,89	1.306,34	2.177,23	212,21	2.389,44
122	Oficial Sup. de Segunda	823,58	1.235,34	2.058,92	212,21	2.271,13
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
123	Jefe de Despacho	990,02	990,02	1.980,04	212,21	2.192,25
124	Oficial Mayor	862,40	862,40	1.724,80	212,21	1.937,01
125	Oficial Principal	784,55	784,55	1.569,10	212,21	1.781,31
126	Oficial	726,42	726,42	1.452,84	212,21	1.665,05
127	Oficial Auxiliar	667,28	667,28	1.334,56	212,21	1.546,77
128	Escribiente Mayor	608,11	608,11	1.216,22	212,21	1.428,43
129	Escribiente	529,24	529,24	1.058,48	212,21	1.270,69
130	Auxiliar	451,44	451,44	902,88	212,21	1.115,09
	Auxiliar Ingresante	373,59	373,59	747,18	212,21	959,39
	PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS					
	PERSONAL JERÁRQUICO					
134	Auxiliar Superior	764,83	764,83	1.529,66	212,21	1.741,87
137	Auxiliar Mayor	706,73	706,73	1.413,46	212,21	1.625,67
	PERS. DE MAESTRANZA Y SERVICIOS					

135	Auxiliar Principal Técnico	647,56	647,56	1.295,12	212,21	1.507,33
138	Auxiliar Técnico	608,11	608,11	1.216,22	212,21	1.428,43
136	Auxiliar de Primera	568,69	568,69	1.137,38	212,21	1.349,59
139	Auxiliar de Segunda	529,24	529,24	1.058,48	212,21	1.270,69
140	Auxiliar Ayudante	471,14	471,14	942,28	212,21	1.154,49
141	Ayudante	422,39	422,39	844,78	212,21	1.056,99
	Ayudante Ingresante	352,86	352,86	705,72	212,21	917,93

ANEXO VIII

REMUNERACIONES DE JUECES DE PAZ
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORÍA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACIÓN
Juez de Paz de Primera Categ.	901,63	1.352,42	2.254,05	212,21	2.466,26
Juez de Paz de Segunda Categ.	655,86	983,80	1.639,66	212,21	1.851,87
Juez de Paz de Tercera Categ.	595,28	892,88	1.488,16	212,21	1.700,37

ANEXO IX

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007

CLASE	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL LEY 720	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	2.578,29		407,99	2.986,28
2	2.319,42		407,99	2.727,41
3	2.085,66		407,99	2.493,65
4	1.876,00		407,99	2.283,99
5	1.687,25		407,99	2.095,24
6	1.517,42		407,99	1.925,41
7	1.364,78		407,99	1.772,77
8	1.227,27		407,99	1.635,26
9	1.103,85	57,95	407,99	1.569,79
10	992,81	57,95	407,99	1.458,75
11	892,77	57,95	407,99	1.358,71
12	803,05	57,95	407,99	1.268,99
13	722,26	57,95	407,99	1.188,20
14	649,72	57,95	407,99	1.115,66
15	584,09	57,95	407,99	1.050,03
16	584,09	57,95	407,99	1.050,03
17	584,09	57,95	407,99	1.050,03
18	584,09	57,95	407,99	1.050,03
19	584,09	57,95	407,99	1.050,03

ANEXO X

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	PROVISIÓN SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	406,96	161,21	568,17	571,69	1.139,86
2	412,58	161,21	573,79	571,69	1.145,48
3	415,51	161,21	576,72	571,69	1.148,41
4	419,21	161,21	580,42	571,69	1.152,11
5	427,13	161,21	588,34	571,69	1.160,03
6	431,05	161,21	592,26	571,69	1.163,95
7	435,19	161,21	596,40	571,69	1.168,09
8	443,93	161,21	605,14	571,69	1.176,83
9	452,82	161,21	614,03	571,69	1.185,72
10	461,68	161,21	622,89	571,69	1.194,58
11	476,25	161,21	637,46	571,69	1.209,15
12	492,61	161,21	653,82	571,69	1.225,51
13	541,68	161,21	702,89	571,69	1.274,58
14	612,00	161,21	773,21	571,69	1.344,90
15	695,59	161,21	856,80	571,69	1.428,49
16	769,56	161,21	930,77	571,69	1.502,46
17	851,38	161,21	1.012,59	571,69	1.584,28
18	941,88	161,21	1.103,09	571,69	1.674,78

ANEXO XI

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007

CLASE	PARTE FIJA	SUMA FIJA REMUNER.	SUB- TOTAL	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	26,54	32,48	59,02	445,27	504,29
2	27,87	32,48	60,35	445,27	505,62
3	29,19	32,48	61,67	445,27	506,94
4	30,52	32,48	63,00	445,27	508,27
5	31,85	32,48	64,33	445,27	509,60
6	33,18	32,48	65,66	467,63	533,29
7	34,50	32,48	66,98	472,74	539,72
8	35,83	32,48	68,31	475,29	543,60
9	37,16	32,48	69,64	477,84	547,48
10	38,48	32,48	70,96	498,39	569,35
11	41,67	32,48	74,15	508,88	583,03
12	44,85	32,48	77,33	519,37	596,70
13	48,04	32,48	80,52	529,84	610,36

14	51,22	32,48	83,70	542,95	626,65
15	54,41	32,48	86,89	565,07	651,96
16	59,72	32,48	92,20	581,21	673,41
17	65,02	32,48	97,50	591,97	689,47
18	70,33	32,48	102,81	610,78	713,59
19	75,64	32,48	108,12	645,75	753,87
20	80,95	32,48	113,43	720,68	834,11
21	87,58	32,48	120,06	737,97	858,03
22	94,22	32,48	126,70	761,03	887,73
23	100,85	32,48	133,33	784,09	917,42
24	110,14	32,48	142,62	807,16	949,78

ANEXO XII

**REMUNERACIONES FUNCIONARIOS FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACIÓN
FISCAL GENERAL	1.537,23	2.305,80	3.843,03	4.399,74	8.242,77
FISCAL ADJUNTO	1.228,70	1.843,03	3.071,73	2.313,54	5.385,27
SECRETARIO LETRADO	1.083,63	1.625,45	2.709,08	1.945,97	4.655,05

ANEXO XIII

**REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE JORNADA REDUCIDA
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
134,39	249,58	383,97	193,00	576,97

ANEXO XIV

**REMUNERACIONES DOCENTES POR CARGOS Y HORAS CÁTEDRA
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2007**

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

1: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72 %
Maestro Especial	72 %
Maestro Preceptor	94 %

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

a) Escuela Común

Maestro de Especialidad	72%
-------------------------	-----

b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%

Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
<i>c) Escuelas de Adultos</i>	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
<i>d) Tercer Ciclo</i>	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL*a) Escuela Común*

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

b) Escuela Técnico Agropecuaria

Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

c) Escuela Artística

Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaria	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL - SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaria	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial- Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%

Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCIARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25 %

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CÁTEDRA:

-Para E.G.B. y **NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS DOSCIENTOS DOCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$212,21)** dividido 15.

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**: Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS DOSCIENTOS DOCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$212,21)** dividido 12.

Decreto N° 1774 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/07, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor NÉSTOR RAÚL ROSON, la prestación del servicio de limpieza para el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministro de Bienestar Social a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor NÉSTOR RAÚL ROSON, la suma mensual de \$ 37.449,50, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- s.p. 01- Cl 00- Scl. 000- Control 5 del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de \$ 187.247,50, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos de los años 2008 y 2009, en caso de prórroga del contrato, por las sumas aproximadas de \$ 449.394,00 y de \$ 262.146,50 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1781 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 42/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO, el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para destinado al funcionamiento de un Colegio de Nivel Polimodal, en la suma mensual de \$ 12.500,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Ministerio de Cultura y

Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 530- Sección 1- P.P. 11- p.p. 02- s.p. 07- cl. 00- scl. 000- Control 6 del Presupuesto vigente, por la suma de \$ 62.500,00 y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2008, 2009 y 2010, en las sumas de \$ 150.000,00, de \$ 150.000,00 y de \$ 87.500,00 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1790 -30-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO) durante el año 2007, la suma de \$ 185.460,00 anuales; en concepto de aportes correspondientes al año 2007, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto N° 1791 -30-VII-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la señora Mariela Rosa D'ANGELO -D.N.I. N° 21.511.668 -Clase 1970-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre

la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 1792 -30-VII-07- Art. 1º.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de Pena formulado en expediente N° 12328/06, por la señora Mariela Gisel MULLER, DNI. N° 30.859.116, Clase 1984, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución y artículo 1º del Decreto N° 315/89, Reglamento de la Ley N° 727.-

Decreto N° 1793 -30-VII-07- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, María Ester OLIVA -D.N.I. N° 11.791.866 -Clase 1955-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales)-Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 1794 -30-VII-07- Art. 1º.- Fíjase a partir del día de la fecha integrante de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo creada a través del Decreto N° 1237/083-modificado por Decreto N° 810/02- en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a la abogada Mirta Nelly GARAY- DNI N° 13.919.384.-

Decreto N° 1795 -30-VII-07- Art. 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".- (s/Expte. N° 4552/06).-

Decreto N° 1796 -30-VII-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2007 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Oscar Alberto GATICA- L.E. N° 7.358.209-Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1797 -30-VII-07- Art. 1º.- Dónase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), General Pico, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 4696/07).-

Decreto N° 1798 -30-VII-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1-, para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1799 -30-VII-07- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 126325

Concepto: Reestructura de Partidas

Imputación Presupuestaria:

En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - FyF 130 - S 1 - PP 10 - pp 05 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 7 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Importe: \$ 30.000,00

En Menos: C 0 - J P - UO 01 - C 0 - FyF 110 - S 1 - PP 10 - pp 01 - SP 01 - CL 00 - SC 000 - Partida N° 1710 - CRÉDITO PERSONAL RESERVADO.

Importe: \$ 30.000,00

Decreto N° 1802 -31-VII-07- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 548 por la suma total de \$ 392.946,54, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2747/05, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA-GENERAL ACHA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 474/523, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02, la Ley N° 2008 y el Decreto N° 2146/06.-

Art.2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 223.387,70. en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1805 -31-VII-07- Art. 1º.- Facúltase al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a celebrar con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, el convenio de colaboración por el que se encomienda a dicha Facultad la organización y ejecución de las Primeras Jornadas de Capacitación Teórico- Prácticas tendientes a implementar el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia- Ley N° 2287- teniendo especialmente en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional creada por el Decreto N° 3.236/07; conforme lo normado en el artículo 34 inciso c), apartado 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad- texto ordenado por la Norma Jurídica de Facto N° 930-. El modelo de Convenio forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad depositará la suma de \$ 20.000 a la Cuenta Corriente del Banco Santander Río N° 102- 12576/9, de la Universidad Nacional de La Pampa con el propósito de atender el gasto que demande las suscripción del citado

Convenio.-

Decreto N° 1806 -31-VII-07- Art. 1º.- Otórgase Becas y Préstamos reintegrables a los estudiantes detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967, por el período marzo-diciembre de 2007.- (Expte. N° 8153/07).-

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 612.460 a los beneficiarios de Becas y \$ 7.900 a los beneficiarios de Préstamos reintegrables, por el período que se consigna en el artículo 1º.-

Decreto N° 1807 -31-VII-07- Art. 1º.- Fíjase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2007 en un número de 25 el cupo de becas, equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 –Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General con Orientación Comunitaria en los Hospitales “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa y “Gobernador Centeno” de General Pico.- (s/ Expte. N° 6849/07 MGES).-

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2007 en un número de 9 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría y en un número de 5 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Anestesiología, ambas en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279.- (s/ Expte. N° 6849/07 MGES).-

Decreto N° 1808 -31-VII-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2007, a la agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Edita VIDELA -L.C. N° 4.593.094 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1809 -31-VII-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Darío Bienvenido SOL -D.N.I. N° 25.304.406 -Clase 1976 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 1810 -31-VII-07- Art. 1º.- Determinar la nueva situación de revista a partir del 5 de marzo de 2.007 del docente que se

menciona en el anexo que forma parte integrante del presente decreto por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley N° 1124 y 38 de la Ley N° 1940 modificatoria del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

DOCENTE	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA
BLANCO, Rubén Alberto DNI. 10.572.194	ESCUELA AGROTÉCNICA – GUATRACHE PRODUCCIÓN DE CERDOS: 3 horas 3º I - turno tarde- PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE: 5 horas 3º I - turno tarde-	ESCUELA AGROTÉCNICA – GUATRACHE PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE: 8 horas 2º I - turno tarde-

Decreto N° 1811 -31-VII-07- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 5 de marzo de 2.007 a la docente Silvia Luján COLOMBATTI, DNI. N° 24.642.426, Clase 1.975 al cargo titular de Profesora de Biología: 3 horas 2º I, en la Escuela Normal Superior de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1812 -31-VII-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2.007 a la docente Blanca Rosa THACODIMITRIS, DNI. N° F. 5.268.601, Clase 1945, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 31 de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1813 -31-VII-07- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 848/07 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2007, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Luisa KLOSTER -L.C. N° 3.776.619 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1814 -31-VII-07- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 21 de marzo de 2007, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alberto Rubén BONNEMEZON -D.N.I. N° M 7.359.878 -Clase 1943-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 21 de marzo de 2007, al agente

Categoría 4 (1° Saxofón Alto) Alberto Rubén BONNEMEZON –D.N.I. N° M 7.359.878 –Clase 1943-, perteneciente a la Banda Sinfónica de la Provincia.-

Decreto N° 1815 -31-VII-07- Art. 1°.-

Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos, a firmar el contrato con el Instituto de Hidrología de Llanuras, que es parte del presente Decreto, con el objeto de actualizar el Sistema de Soporte de Gestión de la Información Hidrológica BDH – La Pampa.- (s/ Expte. N° 12080/04).-

Decreto N° 1816 -31-VII-07- Art. 1°.-

Declarase de Interés Provincial al “Segundo Congreso Pampeano del Agua” organizado por la Secretaría de Recursos Hídricos, a través del Consejo Asesor en Recursos Hídricos a desarrollarse los días 06 y 07 de septiembre del corriente año en la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 1817 -31-VII-07- Art. 1°.-

Acéptase a partir de la fecha la renuncia al cargo de Coordinador General del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), presentada por el agente Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, D.N.I. N° 22.679.851, Clase 1972.-

Decreto N° 1818 -31-VII-07- Art. 1°.-

Acéptase a partir de la fecha la renuncia al cargo de Coordinador de Área Logística del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), presentada por el señor Diego Salvador DI PAOLA, D.N.I. N° 12.806.418, Clase 1958.-

Decreto N° 1819 -31-VII-07- Art. 1°.-

Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Héctor Raúl AMEGLIO (D.N.I. N° 5.267.971 – Clase 1949), al cargo de Director de Inspecciones, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1820 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Autorízase a la Señora Subsecretaria de Cultura a suscribir el contrato con “TRADEAR S.A.” representada por su Presidente Santiago José María SHANAHAN, L.E. 4.545.250, que forma parte del presente, para la exposición “Dalí El Surrealismo” que se realizará desde el 3 de agosto hasta el 4 de septiembre del corriente año en el Museo Provincial de Artes de la Ciudad de Santa Rosa, encuadrando tal procedimiento en lo establecido por el artículo 34° inciso c) subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 1821 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Declarar de Interés Provincial el Congreso Provincial de Cultura que se realizará en Santa Rosa, los días 17 y 18 de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 1° de la Ley N° 1905.-

Decreto N° 1825 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Dónase al Instituto Pampeano de Enseñanza Media (I.P.E.M.), domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula N° 1030, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 1814/07).-

Decreto N° 1826 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Acéptase a partir del 8 de Junio de 2007, la renuncia del agente Categoría A-14, Clase XVI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, TORRES, Esteban (L.E. N° 7.359.003, Clase 1941) Legajo N° 159 – Afiliado N° 8077, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1827 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Dése de baja a partir del 1 de junio de 2007 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- María Haydeé BLENGINI –L.C. N° 4.593.085 –Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1828 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Julio Alberto VILLARREAL, D.N.I. N° 12.608.553, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1830 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a suscribir el convenio de prestación de servicios con la Señora Liz Soledad TORREANI GRANADA, D.N.I. N° 22.490.183-, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 828/96 –modificado por Decreto N° 937/01-, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que forma parte del presente decreto. (Expte. N° 669/07 MGEyS.-)

Decreto N° 1831 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 900.000.-, a favor de las Municipalidades que se mencionan en fojas 7 del Expediente N° 9321/07 y con destino en todos los casos para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1832 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000.-, a favor de la Municipalidad de URIBURU –044-8-, para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1833 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama

Administrativa) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Marcos Daniel DOSIO, D.N.I. N° 28.331.541 – Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 1834 -1-VIII-07- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, otórgase una subvención a la Empresa “LA ANDARIEGA”, propiedad de la Señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de CEBALLOS – INTENDENTE ALVEAR – GENERAL PICO.-

Decreto N° 1835 -1-VIII-07- Art. 1°.-
Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Declarativas de Dominio de los inmuebles que se mencionan seguidamente: Ejido 007, Circ. I, Radio e, Quinta 01, Parcela 1; Ejido 007, Circ. I, Radio e, Quinta 06, Parcela 1 y Ejido 007, Circ. I, Radio e, Quinta 10, Parcela 1, a favor de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

Decreto N° 1837 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN LA ESCUELA N° 115-TELÉN” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 250.570,00 con valores al mes de Marzo de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 12 de Septiembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 1838 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- Sergio Carlos CASADO, D.N.I. N° 22.768.510 –Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 27 de marzo de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso d) y 49 de la Ley N° 1279; en omisión de la vista previa establecida en el artículo

2° del Decreto - Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1839 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 6 de Junio de 2007, la renuncia del agente Categoría R-8, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, CARDOSO, Juan Bautista (L.E. N° 7.358.244, Clase 1942) Legajo N° 383 – Afiliado N° 12108, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 1840 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2007 a la docente Mirta Emilia CLAREMBAUX, L.C. N° 6.353.014, Clase 1950 a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en las Escuelas N° 243 y Hogar N° 114, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1841 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 30 de abril de 2007 a la docente Nora Susana AIMONE, D.N.I. N° F. 4.506.671, Clase 1951 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1842 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Jacinto Arauz, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 31.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1843 -2-VIII-07- Art. 1°.-
Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución 688/06 –Ministerio de la Producción- realizado en la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente REQUEJO Vicente Luis D.N.I. N° 11.040.777- (Clase 1954), Legajo N° 6.261, Afiliado N° 30.811.-

Decreto N° 1844 -2-VIII-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2.007 a la docente Nora Emilia DE BIASI, DNI. N° F. 4.226.838, Clase 1941, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 2, turno mañana y Maestra

del año en la Unidad Educativa N° 8, turno tarde de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1845 -2-VIII-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2.007 a la docente Clelia Angélica PAESANI, L.C. N° 5.687.367, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 201 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1846 -2-VIII-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de diciembre de 2.006 al docente Héctor Oscar SONDON, DNI. N° M. 8.010.954, Clase 1950, al cargo titular de Maestro de Año en la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1847 -2-VIII-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 01 de junio de 2007, al agente Isidro Roberto MÉNDEZ (L.C. N° 7.355.912 -Clase 1941), Categoría 06 (Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643, dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 1848 -2-VIII-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2007 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Inés CAMPAGNO- D.N.I. N° F. 6.632.850- Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1849 -2-VIII-07- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LA ESCUELA N° 222-REALICÓ" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 435.000,00 con valores al mes de Mayo de 2007 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 13 de Septiembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 300.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de Organización 12- Cuenta 1- Finalidad y Función 520- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 00- Clase 00- Subclase 076- Control 1-5322- "REFACC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al

presupuesto del año 2008, para la cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1850 -2-VIII-07- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EN LA ESCUELA ESPECIAL N° 8-GENERAL ACHA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 294.800,00 con valores al mes de Marzo de 2007 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 14 de Septiembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de Organización 12- Cuenta 1- Finalidad y Función 520- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 00- Clase 00- Subclase 076- Control 1-5322- "REFACC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para la cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1852 -3-VIII-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 26 de abril de 2007 a la docente Elsa Amalia RAGONE, L.C. N° 5.173.437, Clase 1946 al cargo titular de Profesora de 2 horas cátedra de la Red de Formación Docente - Subsecretaría de Coordinación de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1853 -3-VIII-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de mayo de 2007 a la docente Mirta Teresa PEREYRA, D.N.I. N° F 6.503.605, Clase 1950 a los cargos titulares de Maestra Integradora, Turno mañana y Tarde en la Escuela Especial N° 1 - Ciegos y Disminuidos Visuales - de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1854 -3-VIII-07- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1753/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Habilitación de Jefatura de Policía, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y

contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 1855 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Aceptarse la renuncia a partir del 2 de mayo de 2007 al docente Ricardo Víctor CHELI, L.E. N° 4.987.811, Clase 1948 a los cargos titulares de Profesor: Formación Ética y Ciudadana: 3 horas 3º I: 3 horas 3º II en el Colegio Nocturno Héctor Ajax Guíñazu y 8 horas cátedra en 3º I en el Colegio Capitán General Don José de San Martín, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1856 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 79.077,54, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinados a solventar los gastos originados por la incorporación de servicios en la Zona Agro Industrial en dicha localidad.-

Decreto N° 1857 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.265,26, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2007:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9 SANTA ISABEL	\$ 16.021,22	\$ 13.351,02	\$ 29.372,24
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 16.021,22	\$ 13.351,02	\$ 29.372,24
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 16.021,22	\$ 13.351,02	\$ 29.372,24
142-0 LA REFORMA	\$ 16.021,22	\$ 13.351,02	\$ 29.372,24
092-7 PUELCHES	\$ 16.021,22	\$ 13.351,02	\$ 29.372,24
072-9 LA HUMADA		\$ 13.351,02	\$ 13.351,02
223-8 CHACHARRAMENDI		\$ 13.351,02	\$ 13.351,02
162-8 PUELEN		\$ 13.351,02	\$ 13.351,02
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 13.351,00	\$ 13.351,00

Decreto N° 1858 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Acuérdase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, por la suma \$ 108.000,00, destinados a solventar gastos de funcionamiento de dicha Federación y de las 25 Asociaciones federadas, conforme a planilla obrante a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Decreto N° 1859 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Acéptase la adscripción a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2007, al Consejo de la Juventud, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Claudia Ceferina STEBNER -D.N.I. N° 24.361.000-Clase 1975-, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.

Decreto N° 1860 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la señora Claudia Griselda NOWAK D.N.I. N° 22.936.065 -Clase 1972-, que forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 1861 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Marcela del Carmen ROBLEDO D.N.I. N° 21.429.493 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Decreto N° 1862 -3-VIII-07- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Privada N° 69/07 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Firma FERREYRA SANTIAGO ARIEL, la provisión e implementación de nuevos sistemas y procesos administrativos destinado a la Administración Provincial de Energía, por el importe de su cotización que asciende a \$ 74.881,00 IVA incluido.-

Art 2º.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3º.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, Liquidará y pagará a favor de la firma FERREYRA SANTIAGO ARIEL, las sumas indicadas en la Cláusula Cuarta del contrato citado en el artículo 2º.-

Art 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se atenderán de la siguiente manera: \$ 44.142,75 con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 01 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Sub-clase 039 - Part. 1616: SERVICIOS NO PERSONALES de la CUENTA ESPECIAL A.P.E. NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1.101 del Presupuesto vigente y \$ 30.738,25 a la Partida SERVICIOS NO PERSONALES de la CUENTA ESPECIAL A.P.E. NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1.101, Ejercicio Financiero Año 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1863 -3-VIII-07- Art. 1º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de escribanía General de Gobierno, inscribirá a favor de la Municipalidad de Winifreda, la Parcela 10 de la Manzana 29 A, Radio h, Circunscripción 1, Ejido 028, Partida N° 689831, conforme a lo normado en los artículos

122 de la Constitución de la Provincia de la Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597.

Decreto N° 1864 -3-VIII-07- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía María del Carmen JORDANES, D.N.I. N° 13.648.488, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1865 -3-VIII-07- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Oscar Alberto SCHAAB D.N.I. N° 16.316.786, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1800 -30-VII-07- Art. 1º.-

Desígnase, a partir del 1º de Agosto del corriente año, Secretaría Privada del Señor Ministro de la Producción, a la Señora Norma Matilde VIGLINO (L.C. N° 5.715.597- Clase 1951).-

Decreto N° 1822 -1-VIII-07- Art. 1º.-

Desígnase, a partir de la fecha del presente, Coordinador General del Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE), al Señor Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, D.N.I. N° 22.679.851, Clase 1972.-

Decreto N° 1823 -1-VIII-07- Art. 1º.-

Desígnase, a partir de la fecha del presente, Coordinador de Área – Santa Rosa del Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE), al Señor Raúl Oscar CUEVAS, D.N.I. N° 12.194.921, Clase 1958.-

Decreto N° 1824 -1-VIII-07- Art. 1º.-

Desígnase, a partir de la fecha del presente, Coordinador de Área – General Pico – del Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE), al Señor Diego Salvador DI PAOLA, D.N.I. N° 12.806.418, Clase 1958, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 207 -3-VII-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada Institución por el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2007.-

Res. N° 211 -5-VII-07- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la Asociación "COOPERADORA

POLICIAL", con sede en la localidad de Doblás, por la suma de \$ 5.150,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 217 -11-VII-07- Art. 1º.-

Acuérdate un subsidio a favor de Institución "ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO POLICIAL", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000, para solventar gastos que le demande la construcción de una cochera en la sede social, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. N° 222 -18-VII-07- Art. 1º.-

Transfiérase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.- (Expte. N° 810/07).-

Res. N° 229 -27-VII-07- Art. 1º.-

Acuérdate un subsidio a favor del "OBISPADO DE SANTA ROSA" con sede en esta Ciudad, por la suma de \$ 8.120 para solventar la Capellanía del Hospital Dr. Lucio Molas.-

Res. N° 231 -2-VIII-07- Art 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 203/07.-

Art. 2º.- Proceder al cumplimiento de los recaudos de Ley con el propósito de concretar la Convocatoria al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición previsto para cubrir un cargo categoría 5 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 22 - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1296 -19-IV-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Viviana GIOVANETTONE - D.N.I. 24.743.504 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 8 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1297 -19-IV-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sandra Mariela MARTINEZ - D.N.I. 21.603.613 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 12 y el 31 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1298 -19-IV-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Evangelina Teresa HOLLMANN - D.N.I. N° 27.697.558 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 15 y el 24 de febrero de 2007, para desempeñarse como Kinesióloga y Fisioterapeuta en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1299 -19-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Omar Joaquín GARCIA - D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957 - por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 2 de mayo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1300 -19-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Rita GHIONE - D.N.I. 29.649.264 - Clase 1989 - por el período comprendido entre el 29 de enero y el 23 de febrero de 2007, para desempeñarse como Microbióloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1301 -19-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Leticia MARTINEZ - D.N.I. N° 25.851.052 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1302 -19-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Cristina MENDES - D.N.I. 6.063.825 - Clase 1949 - por el período comprendido entre el 10 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1303 -19-IV-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Myriam Anahí NIKOLAUS - D.N.I. N° 22.784.099 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnica en Radiología en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1304 -19-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Alicia SILVA - D.N.I. 17.864.346 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 23 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1305 -19-IV-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente el pago de los deportistas de Beach Voley que participan en los distintos eventos deportivos.-

Res. N° 1306 -19-IV-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Mauricio Mayer; la suma de \$ 800,00, para solventar parcialmente los gastos en la participación de la Copa Nacional de Mayores de Atletismo en la ciudad de Mar del Plata.-

Res. N° 1307 -19-IV-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 3.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos de traslado de una delegación deportiva.-

Res. N° 1308 -19-IV-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Metileo, la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente los gastos destinados a la adquisición de material deportivo de atletismo y de fútbol.-

Res. N° 1309 -19-IV-07- Art. 1º.-
Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Flavia María Belén VILLORIA, D.N.I. 28.237.942, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto presentado por la señora Flavia María Belén VILLORIA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. N° 1311 -20-IV-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatriz MAX - D.N.I. 16.709.573 - Clase 1964 - por el período comprendido entre el 13 de marzo y el 2 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1312 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Edelmira Leonor ALVAREZ - D.N.I. N° 11.860.352 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 5 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1313 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Margarita del Carmen RETAMAL - D.N.I. N° 14.279.074 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1315 -20-IV-07- Art. 1º.-
Porrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 678/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Helena María ROTHE -D.N.I. 21.745.433 -Clase 1970- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1316 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Lorena REX - D.N.I. 27.167.688 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1317 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8

(Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Guillermo Leandro LIBOA - D.N.I. N° 28.237.788 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 8 y el 19 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1318 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Manuel Hilario MORALES - D.N.I. 16.376.250 - Clase 1963 - por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 24 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1319 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Susana CASTILLO - D.N.I. 25.882.283 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 20 y el 28 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1321 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariela Alejandra BRAVO - D.N.I. N° 25.123.244 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 23 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1322 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Susana Andrea BONGIANINO - D.N.I. N° 22.074.796 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 10 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1327 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios

formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel SCARONE - D.N.I. N° 25.499.724 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 8 y el 23 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1328 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Verónica DIAZ - D.N.I. 27.963.043 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1329 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María ANAYA - D.N.I. 17.375.237 - Clase 1965 - por el período comprendido entre el 1 y el 30 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1330 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alejandro Daniel LAHOZ - D.N.I. 27.491.745 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 13 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1331 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ - D.N.I. 28.004.617 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 2 y el 11 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1332 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José Martín ALVAREZ - D.N.I. 28.782.984 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 14 de abril

de 2007, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1333 -20-IV-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Héctor Amílcar AVANZATTI - D.N.I. 17.535.015 - Clase 1965 - por el período comprendido entre el 8 y el 29 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1334 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 510/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Celia Graciela GERASSI -D.N.I. 12.060.863 -Clase 1956- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 22 de marzo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1336 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 493/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279- María Daniela BERGONZI -D.N.I. 22.936.157 -Clase 1972- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 9 de marzo y el 7 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1337 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 602/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Isabel ARRESE -D.N.I. 24.724.221 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 3 y el 22 de marzo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1338 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 875/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente

contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Silvana Mabel PEREZ -D.N.I. 23.610.530 -Clase 1973- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 30 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1339 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 487/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Griselda Noemí CANCINO -D.N.I. 29.509.092 -Clase 1982- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 1 de mayo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1340 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 578/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ana Mercedes ACUÑA -D.N.I. 18.217.500 -Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 3 y el 22 de marzo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1342 -20-IV-07- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 572/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marcela Gladys MANSILLA -D.N.I. 22.512.652 -Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 27 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1344 -20-IV-07- Art. 1º.-
Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Norma Alejandra USABIAGA, D.N.I. 18.567.484, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Norma Alejandra USABIAGA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una verdulería.-

Res. N° 1345 -20-IV-07- Art. 1º.-

Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Cristina PEDRAZA, D.N.I. 16.709.111, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Cristina PEDRAZA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado al servicio de alquiler de lavarropas y secarropas.-

Res. N° 1346 -20-IV-07- Art. 1º.-
Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Verónica Lorena PEREZ, D.N.I. 26.237.313, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Verónica Lorena PEREZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 078 -15-II-07- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para descanso Anual Año 2006, solicitada a partir del 19 de febrero de 2007 a la agente Nora PEREZ de HABERKON, Afiliada N° 20273, del Centro de Designaciones de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.

Res. N° 793 -20-VII-07- Art. 1º.- Auspiciar la 5ta. Maratón Nacional de Lectura organizada por la Fundación Leer, a realizarse simultáneamente en todo el país el 5 de octubre de 2007 destinada a niños, docentes, padres y miembros de la comunidad.-

Res. N° 798 -25-VII-07- Art. 1º.- Limitar a partir del 03/04/2007 las 60 horas extras mensuales otorgadas mediante Resolución N° 515/07, al agente Luis Alberto CORREA - Afiliado N° 44129 - Categoría 11º.-

Art. 2º.- Limitar a partir del 02/05/2007 las 80 horas extras mensuales otorgadas mediante Resolución N° 515/07, al agente Horacio Raúl TAPIE - Afiliado N° 43181 - Categoría 11º.-

Art. 3º.- Asignar a partir del 03/04/2007 las horas extras limitadas en el artículo 1º al agente Domingo Daniel MARINO - Afiliado N° 37173 - Categoría 10º- para desempeñarlas en la Escuela para Adultos N° 6.-

Art. 4º.- Asignar a partir del 02/05/2007 las horas extras limitadas en el artículo 2º al agente Ricardo Armando SANCHEZ - Afiliado N° 44504 - Categoría 11º-, para desempeñarlas en la Escuela para adultos N° 1.-

Res. N° 830 -2-VIII-07- Art. 1º.-
Rectifícase el artículo 5º de la Resolución

Ministerial N° 820/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- Los Exámenes de oposición quedan establecidos para el día 5 de septiembre de 2007, a la hora 08,00, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, fijándose como fecha de inscripción los días 28 y 29 de agosto del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Cultura y Educación. Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 412 -13-VII-07- Art. 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 440/06, mediante la cual se otorgó un crédito al señor Carlos Rene MUÑOZ, DNI N° 10.615.045, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la señora Directora de Programación Económica a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo que forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la normativa precitada y la suscripción por ante Escribanía General de Gobierno, previo al desembolso del crédito, de la garantía prendaria sobre un camión marca Mercedes Benz, tipo L-1114/48, motor N° RPA147477, chasis con cabina N° 341036-10-000696, dominio VNP 875 a preñar, propiedad del beneficiario".-

Art. 2°.- Modifícase la Cláusula SEXTA del Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior, la que quedará redactada de la siguiente manera: "A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, el beneficiario constituye garantía prendaria sobre un camión marca Mercedes Benz, tipo L. 1114/48, motor N° RPA147477, chasis con cabina N° 341036-10-000696, dominio VNP 875 a preñar, propiedad del beneficiario.-

Res. N° 416 -13-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana Productores de Porcinos, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Porcina.- (Expte. N° 7462/07)

Res. N° 417 -13-VII-07- Art. 1°.- Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con el Señor Antonio Oscar MASTROMARINO -DNI N° 14.905.912- apoderado de la firma RED FOX S.A. del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 13, Partida N° 612.670 con una superficie de 2511 has. 22 as., que forma parte de al presente Resolución.- (Expte. N° 13731/06)

Res. N° 418 -13-VII-07- Art. 1°.-

Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con el Señor Francisco Gabriel ELENO L.E. N° 7.368.431, de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcelas 20 y 34, Partidas 619.427 y 619.425 con una superficie de 68 has. 11 as. 07 cs. y 123 ha. 58 as. 88 cs. respectivamente que forma parte de la presente Resolución.- (Expte. N° 13739/06)

Res. N° 419 -13-VII-07- Art. 1°.- Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con el Señor Blas Aníbal ALBIZU, DNI N° 20.032.956 por sí y como mandatario de María Luz ALBIZU, DNI N° 17.864.062 y de Gervasio Manuel ALBIZU, DNI N° 23.373.202 del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 55, partida 619.417 con una superficie de 250 has. 72 as., que forma parte de la presente Resolución.- (Expte. N° 13740/06)

Art. 2°.- Establécese que el Canon a cobrar para el año 2007 asciende a la suma de \$ 4.973,50, debiendo abonarse la primera cuota a la firma del Convenio que se menciona en el Artículo anterior sin computarse intereses y las restantes cuotas en los vencimientos programados.-

Res. N° 420 -13-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL -(C.I.C.A.R.)- con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 14.895,00, destinado a solventar gastos originados durante el dictado de un Curso de Capacitación denominado "Si buscas empleo...capacitate antes" y a la compra de equipamiento.- (Expte. N° 6809/07)

Res. N° 421 -23-VII-07- Art. 1°.- Concédese una prórroga para el pago de capital por un plazo de 12 meses a partir del vencimiento que les corresponde a cada beneficiario mencionado en planilla de la presente, encuadrados en el Convenio para el "Fondo para el Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola".- (Expte. N°6720/07)

Res. N° 422 -23-VII-07- Art. 1°.- Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado a los señores Gustavo Javier BIGLIA, DNI N° 24.642.432, Adrián Alberto VOTA, DNI N° 21.430.167, Rodolfo Norberto BIGLIA, DNI N° 8.010.602, y Claudio Marcelo ROULIER, DNI N° 14.279.971, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. Interno N° 079/04)

Art. 2°.- Autorízase al Banco de La Pampa -SEM- a efectuar el trámite de liberación de la garantía prendaria constituida por contrato de Prenda N° BXI 656, e informe al Ministerio de la Producción, la financiación de dicha gestión.-

Res. N° 423 -23-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Rural de Lonquimay, con domicilio en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.- (Expte. N° 7074/07)

Res. N° 424 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de MIGUEL RIGLOS de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 7452/07)

Res. N° 425 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de ROLON de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 7345/07)

Res. N° 426 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de CARRO QUEMADO de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 7930/07)

Res. N° 427 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de MIGUEL CANE de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 7100/07)

Res. N° 428 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de LA ADELA de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 4201/07)

Res. N° 429 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de CALEUFU de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 15596/06).-

Res. N° 430 -23-VII-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de SANTA ISABEL de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.- (Expte. N° 7342/07)

Res. N° 432 -23-VII-07- Art. 1°.- Otórgase a la señora Nelly Gladys MARTINEZ, DNI N° 10.438.666, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo

de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 4016/07)

Res. N° 434 -23-VII-07- Art. 1°.- Otórgase a la señora María de los Angeles ARRARAS, DNI N° 25.851.638, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 4673/07)

Res. N° 435 -23-VII-07- Art. 1°.- Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado al señor Adrián PEREZ HABIAGA, DNI N° 17.486.268, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Cunícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. Interno N° 017/04).-

Res. N° 438 -24-VII-07- Art. 1°.- Autorízase a la señora Laura Azucena GALLUCCIO, DNI N° 14.053.331, la Asunción de Deuda a título personal y por cuenta propia, y el pago de la misma, correspondiente al crédito otorgado por Resolución N° 133/01 al señor Alfredo Mario GARCIA, por fallecimiento del mismo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 11284/00).-

Res. N° 439 -25-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9 con el fin de destinarlo a la realización de Proyectos Productivos de los productores de la zona.-

Res. N° 440 -25-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$500,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7- destinado a la compra de telares que serán utilizados en el Centro de la Mujer para la realización del Curso de Hilado y Telar.-

Res. N° 441 -25-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado al asesoramiento del Polo Hortícola de dicha localidad.-

Res. N° 442 -25-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a cubrir parcialmente los gastos de viaje a la ciudad de Torino - Italia a fin de participar de un evento internacional denominado "Internacional Matching Event" que se realizó a partir del 28 de mayo del corriente año.- (Expte. N° 5735/07).-

Res. N° 443 -26-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN FACULTAD

DE CIENCIAS VETERINARIAS con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 15.000,00, para la adquisición de equipamiento, destinado a facilitar el desarrollo de la actividad científica y académica, en el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Veterinarias dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Res. N° 444 -26-VII-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Guillermo Martín DISER, DNI. N° 27.429.584, un crédito de \$ 9.410,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorias (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 445 -26-VII-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favour de la Sociedad Rural de Toay, de la localidad de Toay, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 446 -26-VII-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Roberto Carlos MUÑOZ, DNI N° 24.260.661, un crédito de \$ 46.700,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 447 -26-VII-07- Art. 1º.- Otórgase a la señora Rosa DOGUNEK, DNI N° 92.639.047, un crédito de \$ 18.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 47/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 190 -30-VII-07- Art. 1º.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que Julio César PEREYRA, D.N.I. N° 17.633.833, abone la suma de pesos ciento sesenta y ocho (\$ 168,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 66 -2-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA – COPEOSPIL, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 8, por la suma de \$ 5.740,17, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Octubre y los tardíamente presentados de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006; de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 67 -2-VII-07- Art. 1º.- Inscribese a ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR, Sucursal Santa Rosa, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Provincial de Sucursales de Asociaciones Mutuales, bajo el N° 002.-

Disp. N° 68 -2-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS “COLONIA BARÓN” LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.802 y Registro Provincial N° 58, por la suma de \$ 164,62, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2006; y liquidada en la facturación de Abril de 2007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 69 -3-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 395 y Registro Provincial N° 19, por la suma de \$ 13.988,89, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Julio y los tardíamente presentados de Junio de 2006; de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 70 -24-VII-07- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.435 y Registro Provincial N° 61, por la suma de \$ 2.866,56, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos,

correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre y los tardíamente presentados de Junio y Julio de 2006, de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 71 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "REALICÓ" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3.148 y Registro Provincial N° 22, por la suma de \$ 3.199,91, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2006; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 72 -24-VII-07- Art. 1°.-
Exceptúase a "ECOVILLA" COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LIMITADA, Matrícula Nacional N° 28.013, Registro Provincial N° 139, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, de la presentación de sus Estados Contables, con firma de Contador Público Nacional certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Disp. N° 73 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA CO.SE.GA., con domicilio legal en la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4.404 y Registro Provincial N° 29, por la suma de \$ 1.544,06, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2006; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 74 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.709 y Registro Provincial N° 46, por la suma de \$ 3.930,96, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 75 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS

SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLÓN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$ 5.967,18, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2006; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 76 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Aráuz, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4.070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 5.558,49, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2006; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 77 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 2.357,31, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Agosto de 2006; de los usuarios rurales que presentaron tardíamente el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 78 -24-VII-07- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE WINIFREDA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.857 y Registro Provincial N° 40, por la suma de \$ 17.680,72, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Octubre y los tardíamente presentados de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006; de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 158 -17-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de reinscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: RUBILAR JOSÉ BENJAMÍN en los códigos: 12510- 12520- 12530- 12540- 12610-12805-12815- 12910- 12920- 12940- 12990- 13040-13110- 13130- 13400- 13750- 14010- 14020-14030- 14310- 14710- 14720- 14730- 15110-15120- 15130- 15143- 15180- 15210- 15280-15350- 15975- 15999- 16105- 16115- 16140-16145- 16220- 16230- 16240- 16250- 16260-16310- 18010- 18040- 18415- 18430- 19150-19160- 19999.-

Res. N° 159 -17-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: PASQUETTIN AGUSTÍN VÍCTOR en los códigos: 18405- 18410- 18415- 18430- 18435- 18440-18455.-

Res. N° 161 -20-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: FEDERICO AMANDA AVELINA en los códigos: 15895- 15999- 16140- 16230.-

Res. N° 162 -20-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: REALE RAÚL OSVALDO en los códigos: 13510-13590- 23510- 24100.-

Res. N° 163 -20-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: MENJIBAR CRISTIAN RAÚL en los códigos: 15999- 17520- 17690- 18040- 19330- 19390-19999- 23610- 23611- 27000- 27440- 27441-27442- 27690- 29999.-

Res. N° 164 -23-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: FLOSAN S.R.L. en los códigos: 16505- 16510-16515- 16520- 16525- 16530- 16540- 16550.-

Res. N° 165 -24-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: DISTROCUYO S.A. en el código: 29999.-

Res. N° 166 -24-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: FIAT AUTO ARGENTINA S.A. en los códigos: 12310- 12510- 12530- 12540- 12990.-

Res. N° 168 -25-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: PUGLIESE ANTONIO SALVADOR en los códigos:

18925- 18830- 18935- 18940- 18945- 18955-18960- 18970.-

Res. N° 169 -26-VII-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: JOSÉ A. BAGUETTE E HIJOS en el código: 16515.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 191 -20-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora de Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 200.329,83 por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2006 y el 31 de Marzo de 2007, en concepto de operación y explotación de la provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 43 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 193 -24-VII-07- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 955.503,00 sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que será transferido el 20% del importe total del subsidio como anticipo, en forma posterior a la celebración del presente Convenio y el monto restante contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por LA COOPERATIVA y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos tendientes a la construcción de una Línea de Media Tensión de 33 KV., posibilitando de esta manera, mejorar la calidad del servicio eléctrico en la localidad de Ataliva Roca.-

Res. N° 194 -25-VII-07- Art. 1º.- Autorízase la prórroga de la contratación del Servicio de "Policía Adicional" –Categoría CyD- en la suma de \$ 24.024,40.- brindado por la POLICÍA de LA PAMPA, Unidad Regional II, para la vigilancia de la obra "Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos, Sede Comisión Vecinal y Jardín Maternal Barrio San Etelvino de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa", a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 30 de abril de 2007, encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido por el inciso c, apartado 1 del Artículo 34 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

Res. N° 195 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase la ejecución de la obra:

“REPARACIONES EN ESCUELA N° 174-PERÚ” a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando Torrez, por el monto de \$ 101.848,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 196 -27-VII-07- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PRIVADA convocado por la Dirección General de Obras Públicas, aprobado por Resolución N° 121/07, para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN ESCUELA ESPECIAL N° 10-25 DE MAYO”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de conformidad a lo normado en el Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 197 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN ESCUELA N° 214-WINIFREDA” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 91.600,00 con valores al mes de Marzo de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 198 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN DE PEQUEÑOS HOGARES-REALICÓ” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 99.200,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 199 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE CIELORRASO Y PISO SALÓN COMUNITARIO-LA REFORMA” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 124.000,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 200 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN DE PEQUEÑOS HOGARES-GUATRACHÉ” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 109.100,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 201 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN COMISARÍA DEPARTAMENTAL-REALICÓ” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 160.320,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 202 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL-FALUCHO” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 95.600,00 con valores al mes de Abril de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 203 -27-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 9.500,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución del: “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-CENTRO CÍVICO-SANTA ROSA encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13-tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 270/05.-

Res. N° 204 -30-VII-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 049/07, suscripto para la ejecución

de la obra: "RECONSTRUCCIÓN ESCUELA N° 190-COLONIA URDANIZ-ALPACHIRI", con la Empresa Juan Carlos PITZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasia de \$ 47.170,20 y una deducción por un importe de \$ 11.211,00 resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 35.959,20 con valores al mes de Enero de 2007, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 205 -30-VII-07- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 99.789,03 sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que será transferido, como anticipo, el 20% del importe total del subsidio, en forma posterior a la celebración del presente Convenio y el monto restante contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por LA COOPERATIVA y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos tendientes a ampliar y mejorar el sistema eléctrico en once sectores de la Ciudad de Toay.-

Res. N° 206 -30-VII-07- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 14.818,00, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Limitada, cuyo importe total será transferido, en forma posterior a la celebración del presente Convenio. LA COOPERATIVA deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 30 días de realizados los trabajos, ante la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos tendientes a renovar la línea eléctrica y la construcción de una Subestación Transformadora de 40 KVA, que permita mejorar el servicio en la Comuna de Pichi Huinca.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 402 -06-VIII-07- Art. 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 14/2007, tramitada por Expediente N° 171/07, prevista para la adquisición de 10 casillas metálicas formada con bastidores de chapa doblada en U, montada sobre chasis de una sola pieza de PNU 12, de dos ejes de acuerdo a planos, provista de dos camas y equipada con heladera, cocina, termotanque, calefactor y demás accesorios requeridos en el Pliego.-

Art. 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.-

DADA: En la sesión N° 1349, del 31 de julio de 2007.-

FDO.: Ing.º Jorge A. A. Pensotti, e Ing.º Edgar Raúl León, y señores Jorge Daniel Fraile y Roberto Andrés Falco.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 198 -3-VII-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 191.100, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$	1.000.-
192-5 ALTA ITALIA	\$	5.000.-
211-3 ARATA	\$	2.400.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	4.000.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	2.000.-
181-8 CALEUFU	\$	2.000.-
063-8 CEBALLOS	\$	2.200.-
171-9 COLONIA BARÓN	\$	6.000.-
081-8 CONHELLO	\$	5.000.-
103-2 GUATRACHE	\$	8.800.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	18.000.-
115-9 JACINTO ARAUZ	\$	3.000.-
031-5 LA ADELA	\$	6.000.-
072-9 LA HUMADA	\$	4.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$	2.000.-
124-8 LUAN TORO	\$	1.500.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	2.600.-
212-1 METILEO	\$	3.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	2.400.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	1.000.-
184-2 PARERA	\$	4.000.-
-7 PUELCHES	\$	2.000.-
162-8 PUELEN	\$	5.000.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$	4.600.-
187-5 RANCUL	\$	11.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	9.600.-
125-5 TELEN	\$	12.000.-
204-8 TOAY	\$	15.000.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$	2.200.-
066-1 VERTIZ	\$	1.200.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$	1.000.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$	1.100.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	2.000.-
222-0 CNIA. SANTA MARÍA	\$	2.200.-
131-3 CUCHILLO CÓ	\$	4.000.-
142-0 LA REFORMA	\$	2.200.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	1.000.-
123-0 LOVENTUEL	\$	5.000.-
104-0 PERU	\$	1.200.-
186-7 QUETREQUÉN	\$	5.000.-
174-3 RELMO	\$	2.000.-
085-1 RUCANELO	\$	4.000.-
062-0 SARAH	\$	2.000.-

087-7 WINIFREDA \$ 7.700.-
151-1 AGUSTONI \$ 2.200.-

Res. N° 199 -3-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.800,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 200 -5-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.000, a favor de distintas Comisiones de Fomento que se mencionan en fojas 23 del expediente N° 6.595/07, destinados en todos los casos a la adquisición de acciones clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2.360/06.-

Res. N° 201 -5-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 98.800, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 5.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 15.000.-
012-5 MACACHÍN \$ 13.000.-
161-0 25 DE MAYO \$ 21.000.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 28.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN \$ 5.200.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000.-
126-3 VICTORICA \$ 4.000.-
186-7 QUETREQUÉN \$ 2.000.-

Res. N° 202 -5-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 244.500, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 8.700.- Reparación parque automotor.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
111-5 BERNASCONI \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
181-8 CALEUFÚ \$ 8.000.- Reparación motoniveladora.-
121-4 CARRO QUEMADO \$ 7.500.- Reparación motoniveladora.-
011-7 DOBLAS \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 10.000.- Reparación de Edificio Público.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
113-1 GRAL. SAN MARTÍN \$ 12.000.- Reparación parque automotor.-

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO \$ 8.500.- Reparación parque automotor.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 9.000.- Reparación caminos vecinales.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 8.000.- Reparación parque automotor.-
184-2 PARERA \$ 12.000.- Reparación motor camión Ford.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 15.000.- Reparación parque automotor.-
105-7 SANTA TERESA \$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
161-0 25 DE MAYO \$ 11.000.- 3° cuota reparación camión.-
151-1 AGUSTONI \$ 9.800.- Reparación caminos vecinales.-
071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 10.000.- Reparación motoniveladora.-
222-0 CNIA. SANTA MARÍA \$ 8.000.- Adquisición cubiertas parque automotor.-
131-3 CUCHILLO CÓ \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-
142-0 LA REFORMA \$ 9.000.- Adquisición materiales de construcción.-
123-0 LOVENTUEL \$ 8.500.- Reparación parque automotor.-
185-9 PICHU HUINCA \$ 8.000.- Reacondicionamiento basurero.-
174-3 RELMO \$ 5.500.- Adquisición cubiertas para tractor.-

Res. N° 203 -5-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 112.900, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, destinados en todos los casos el funcionamiento déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065) de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 10.000.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 9.600.-
011-7 DOBLAS \$ 800.-
194-1 EMB. MARTINI \$ 7.000.-
012-5 MACACHÍN \$ 12.000.-
225-3 QUEHUÉ \$ 3.000.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 4.000.-
015-8 ROLON \$ 2.000.-
204-8 TOAY \$ 30.000.-
066-1 VERTIZ \$ 8.500.-
126-3 VICTORICA \$ 6.000.-
222-0 CNIA. SANTA MARÍA \$ 2.000.-
152-9 DORILA \$ 6.000.-
085-1 RUCANELO \$ 12.000.-

Res. N° 204 -5-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 95.400, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por los montos y c destinos en todos los casos el financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de

interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 5.000.- Refacción Edificio Público.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 9.000.- Refacción Edificio Público.-
 015-8 ROLON \$ 10.000.- Construcción adoquines.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 22.500.- Adquisición equipamiento informática.-
 125-5 Telén \$ 8.000.- Refacción plaza.-
 044-8 Uruburu \$ 20.000.- Obra cordón cuneta.-
 126-3 Victorica \$ 4.500.- Obra de gas en Edificio Público.-
 152-9 Dorila \$ 16.400.- Obra reciclado inmueble.-

Res. N° 205 -6-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0-, para ser destinado a la reparación de Edificio Público.-

Res. N° 206 -6-VII-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500, a favor de la Comisión de Fomento de Relmo -174-3, para atender el financiamiento de un subsidio a la Cooperadora Escuela N° 68.-

Res. N° 207 -10-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.140, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 1.000.-
094-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.300.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 960.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 960.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 960.-
197-4 REALICÓ	\$ 12.000.-
044-8 URIBURU	\$ 960.-
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 3.000.-

Res. N° 208 -10-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 24.000, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por los montos y con destinos en todos los casos el financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

012-5 MACACHÍN \$ 7.000.- Adquisición grupo electrógeno.-
 197-4 REALICÓ \$ 17.000.- Señalización urbana con nomenclatura de calles.-

Res. N° 209 -12-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.000, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender el financiamiento de

subsidios de Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 2.500.- Institución Capilla Nuestra Sra. de Luján.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 18.000.- Fundación Banda de Música "Ciudad de Gral. Pico. \$ 1.500.- Departamento de fútbol Infanto Juvenil de la Liga Pampeana de Fútbol.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 1.000.- Coro Lihué de General Acha.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000.- Sub comisión de Fútbol del Club Belgrano.-

Res. N° 210 -12-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.500, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios de Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

213-9 TRENEL \$ 2.000.- Iglesia Biblia Abierta.-
 044-8 URIBURU \$ 2.000.- Cooperadora Policial.-
 161-0 25 DE MAYO \$ 1.500.- Centro Cristiano Antorcha.-

Res. N° 211 -12-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.860, a favor de distintas Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 2.100.- Gastos funcionamiento.-
 087-7 WINIFREDA \$ 4.760.- Gastos funcionamiento.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 25.000.- Reparación Edificio Público.-

Res. N° 212 -12-VII-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 109.500, a favor de las Municipalidades que se detallan por los montos y con destinos en todos los casos el financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 5.000.- Refacción Edificio Público.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 10.000.- Acopio materiales construcción pavimento.-
 063-8 CEBALLOS \$ 20.000.- 2° cuota adquisición vehículo.-
 064-6 CNEL. HILARIO LAGOS \$ 3.000.- Acopio materiales construcción pavimento.-
 194-1 EMBAJADOR MARTÍN \$ 13.000.- 6° cuota adquisición mini bus.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 12.000.- Refacción Casa de la Cultura.-
 012-5 MACACHIN \$ 30.000.- Adquisición vehículo.-
 184-2 PARERA \$ 8.500.- 8° cuota adquisición tráfico.-

066-1 VERTIZ \$ 8.000.- Adquisición equipamiento.-

Res. N° 213 -12-VII-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 107.550, a favor de distintas Municipalidades, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 1.500.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 2.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.200.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 6.150.-
184-2 PARERA	\$ 1.700.-
204-8 TOAY	\$ 30.000.-
044-8 URIBURU	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-

Res. N° 214 -13-VII-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 142.150, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 4.500.-
021-6 ANGUIL	\$ 7.000.-
211-3 ARARA	\$ 1.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.600.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 940.-
063-8 CEBALLOS	\$ 1.000.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 4.200.-
081-0 CONHELLO	\$ 2.700.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 800.-
011-7 DOBLAS	\$ 2.500.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 480.-
102-4 GRAL.M.J.CAMPOS	\$ 6.500.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 9.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 6.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.960.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.600.-
072-9 LA HUMADA	\$ 1.400.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.450.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.200.-
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 600.-
212-1 METILEO	\$ 2.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.500.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 1.500.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000.-
187-5 RANCUL	\$ 3.000.-
015-8 ROLON	\$ 6.200.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.000.-
125-5 TELEN	\$ 1.000.-
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 1.000.-
213-9 TRENEL	\$ 3.000.-

066-1 VERTIZ	\$ 2.500.-
191-7 ADOLFO V.PRAET	\$ 3.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.800.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.500.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.000.-
222-0 CNIA.SANTA MARIA	\$ 700.-
152-9 DORILA	\$ 1.840.-
195-8 FALUCHO	\$ 1.500.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.800.-
104-0 PERU	\$ 500.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.500.-
174-3 RELMO	\$ 2.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 5.000.-
154-5 SPELUZZI	\$ 5.300.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 4.200.-
031-5 LA ADELA	\$ 2.080.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.300.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.000.-

Res. N° 215 -13-VII-07- Art. 1°.-

Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.500, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia para atender el financiamiento de subsidios, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.-	Asociación Civil Kiñerum.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.500.-	Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Res. N° 216 -13-VII-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 90.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destinos en todos los casos el financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.
011-7 DOBLAS	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor
072-9 LA HUMADA	\$ 3.500.-	Adquisición cubiertas parque automotor.
172-7 MIGUEL CANE	\$ 8.000.-	Reparación parque automotor.
092-7 PUELCHES	\$ 15.000.-	Reparación parque automotor.
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.000.-	Reparación caminos vecinales.
015-8 ROLON	\$ 8.000.-	Reparación parque automotor .
125-5 TELEN	\$ 7.000.-	Reparación parque automotor.
123-0 LOVENTUEL	\$ 8.500.-	Reparación caminos vecinales.
104-0 PERU	\$ 8.000.-	Reparación parque automotor.

LICITACIONES

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA LA PAMPA

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**LICITACIÓN PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 1.514.000,00**

LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT. DE VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DIAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1%
76/07	CASA DE PIEDRA "A"	10	\$ 757.000,00	\$ 757.000,00	\$ 757.000,00	07-09-07	10:00	180	\$ 120,00	\$ 7.570
77/07	CASA DE PIEDRA "B"	10	\$ 757.000,00	\$ 757.000,00	\$ 757.000,00	07-09-07	10:30	180	\$ 120,00	\$ 7.570

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas I.P.A.V.- Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa Consultas y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa
VALORES DE OFERTA A FECHA DE APERTURA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

B. Of. 2748

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN****AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Ejecución de terminación de distintos establecimientos.

PIIE - PAQUETE N° 8: Esc. N° 12 y Esc.237 Gral. Pico Esc. -34 Realicó, Esc. 234Rancul/195 Edo. Castex

Licitación Abreviada N° 08/07
Presupuesto Oficial \$ 18.998,15.
Garantía de oferta elegida 1%
Fecha y hora de apertura: 28/08/07, 11:00hs.
Lugar: Infraestructura Escolar - U.C.P O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.
Plazo de entrega: 60 días corridos
Valor del Pliego: \$ 30.
Lugar de adquisición del Pliego.
Unidad Coordinadora Provincial
Área de Infraestructura
O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
B. Of. 2748 - 2749

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BUSCA INMUEBLES, EN ALQUILER,
EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA
Expte. N° 13683/07 - Búsqueda N° 03/07**

Presentación de propuestas: En sobre cerrado, hasta el 24/8/07, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, TE. (02954) 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Las condiciones del llamado pueden ser consultadas y retiradas -sin cargo- en el mencionado Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.-

B. Of. 2748

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA**AVISO DE LICITACIÓN****LLAMADO A LICITACIÓN:**

Objeto: Adquisición de mobiliario correspondiente al Programa Integral para la Igualdad Educativa (P.I.I.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2007

Presupuesto Oficial: \$60.550 (Pesos sesenta mil quinientos cincuenta)

Fecha de Apertura de sobres: 3 de Septiembre de 2007.

Hora: 09,30.

Lugar: Subsecretaría de Coordinación - MCE

Plazo de entrega del equipamiento: 30 días corridos

Subsecretaria de Coordinación, Q'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

Telefax 02954 453444/5 interno 114 en horarios de 7:30 a 13:30 hs. E-mail:

equipamiento@mce.lapampa.gov.ar.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología de la Nación Subsecretaría de Coordinación Administrativa Dirección de Infraestructura Proyecto Equipamiento Escolar.

B. Of. 2748 - 2749

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

EQUIPAMIENTO

Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipamiento.

OBJETO:

Licitación Pública Nacional N° 03/07

Presupuesto Oficial: \$123.296,00

Fecha de Apertura: 03 de Septiembre de 2007

Hora: 11,00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Coordinación M.C.E.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Lugar para retirar el pliego: Subsecretaría de Coordinación M.C.E.

Subsecretaría de Coordinación, Q'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954 453444/5 interno 114 en horarios de 7:30 a 13:30 hs.

E-mail: equipamiento@mce.lapampa.gov.ar.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología de la Nación. Subsecretaría de Coordinación Administrativa. Dirección de Infraestructura. Proyecto Equipamiento Escolar.

B. Of. 2748 - 2749

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/07

EXPEDIENTE N° 2155/07

OBJETO: Adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud, durante el segundo semestre del año 2007.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de Agosto de 2007 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2748

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NÚMERO: DIECIOCHO
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL DISEMINADO DE ORO Y COBRE DENOMINADA "LOMITA 1", EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO DEL AÑO DOS MIL SEIS, UBICADA EN LA SECCIÓN XXIV, FRACCIÓN B, LOTE 5, PARCELAS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO PUELEN, y SECCIÓN XXIII, FRACCIÓN C, LOTE 25, PARCELA 2, DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: JOSÉ LUIS RACCONTO.-

SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Germán M.HOLGADO: -S/C-SOLICITA M.D. "LOMITA 1", Jorge Luis RACCONTO, D.N.I.: 17.509.959; por Derecho Propio de profesión Técnico Minero, nacido en Mendoza, en fecha 30 de noviembre de 1965, de estado civil casado, constituyendo domicilio real en Barrio El Sol. Manzana F, casa 3, departamento Las Heras en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151, de la ciudad de Santa Rosa, al Sr. Director me presento y digo: 1. Solicito la registración de la Manifestación de Descubrimiento de Mineral diseminado de carácter metalífero, posiblemente oro y cobre, denominada "Lomita 1". 2. Adjunto muestra legal, extraída del sitio de descubrimiento, la misma esta en coordenadas Gauss - Krugger, siendo X: 5.924.492 e Y: 3.393.519. Se ubica en el departamento Chical Co. 2. Las coordenadas del área solicitada, tienen los siguientes vértices: NW X: 5.932.400 Y: 3.392.800 - NE X: 5.932.400-Y:3.394.800 - A X: 5.926.400 Y: 3.394.800 - B X:5.926.400 Y: 3.399.800 SE X: 5.923.900 Y: 3.399.800 - SW X: 5.923.900 Y: 3.392.800. El área delimitada ocupa una superficie de 2950 hectáreas. 3- Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro para que informe a éste efecto. 4- Adjunto sellado de ley. 5- Se excluyen los minerales reservados por leyes o decreto. 6- Se declara no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones de los artículos 27 y 28 del Código de Minería. Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes y luego se de vista al Registro Gráfico, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: José Luis RACCONTO.-Hay un sello que dice: Dirección de Minas, Mesa de Entradas-10:28-23 JUN. 2006. ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 23 Junio del dos mil 06 a las 10 horas y 28 minutos .Acompaña sellado de ley - croquis y muestra legal.-Fdo. Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, mineral diseminado de ORO y COBRE, denominado "LOMITA 1", (Expte.: 7401

-06), corresponde a minerales de primera Categoría, se ubica en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcela 1 y 2, Departamento PUELEN. Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2, Departamento CHICAL CÓ, con una superficie de 2950 ha, y el solicitante debe rectificar o ratificar lo actuado por este departamento en cuanto a la superficie solicitada y la adjudicada. No existe superposición con otras manifestaciones mineras. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 7. CATASTRO MINERO, 28 de noviembre de 2006. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Miranda Catastro Minero. Dirección de Minería.- SANTA ROSA, 15 MAY 2007. VISTO: El expediente N° 7401/06, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de oro y cobre, denominado "LOMITA 1"; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs 6/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: TOLEDANO Ángel Raúl; VON SANTEN Otto C.; GOMEZ María Alejandra; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de José Luis RACCONTO, la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de oro y cobre denominada LOMITA 1, ubicada en la Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcelas 1 y 2 del departamento Puelén, y Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2 del departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: NW - X: 5.932.400 Y: 3.392.800; NE - X: 5.932.400 Y: 3.394.800; A - X: 5.926.400 Y: 3.394.800 B - X: 5.926.400 Y: 3.399.800; SE - X : 5.923.900 Y: 3.399.800; SW - X: 5.923.900 Y: 3.392.800 siendo su superficie de 2.950 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.924.492 Y: 3.393.519 .2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor

legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, en un plazo de treinta (30) días de notificado, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 068/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg-DIRECTORA DE MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.----- REGISTRADO hoy 01/Junio/2007, bajo el número 18 Folio 38/39 del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2746 a 2748

AVISOS JUDICIALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a Julio César PEREYRA, DNI N° 17.633.833, abone la suma de pesos ciento sesenta y ocho (\$ 168,00) en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingresandolo a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitado en Expediente N° 10307/04.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de Julio de 2007. VISTO:... CONSIDERANDO... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 190/07. Firmado: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel Lasa. Director de Recursos Naturales.---

B. Of. 2748 a 2750

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número Tres de la Segunda Circunscripción Laboral con asiento en esta ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos: "DI GIOIA NELLY LUISA ELSA y OTRO S/SUCESIONES AB-INTESTATO", Expte. N° A-29289/07, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELLY LUISA ELSA DI GIOIA y del Dr. SALVADOR ENRIQUE GONZÁLEZ, a fin de que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de Junio de 2007. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6 y 7). Ábrense los procesos sucesorios de Nelly Luisa Elsa DI GIOIA y Salvador Enrique GONZÁLEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".

(Art.675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez de Primera Instancia. - Profesional interviniente: Dr. Galo C. Achar T° III F° 34 con domicilio en calle 28 N° 573 de esta ciudad de General Pico.- Secretaría Julio 30 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "ESPERANZA, ERNESTO sobre S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"; Expte. N° A. 29.545/07, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ERNESTO ESPERANZA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 21 de junio de 2.007. Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO ESPERANZA (acta de defunción de fs. 6) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C. Pr.)". Fdo. Dr. José Francisco RODRÍGUEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. GUSTAVO J. COELLO y OSCAR A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaria, agosto 01 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norma Elsa Gómez, para que se presenten en los autos: "GÓMEZ, Norma Elsa S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° A-29441/07.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: General Pico, 5 de julio de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de NORMA ELSA GÓMEZ (acta de defunción de fs. 6).- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C. Pr.)- ... DR. José Francisco RODRÍGUEZ. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaria, 27 de julio de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa, en autos: "ROMANO, Cesira Argentina s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", (Expte. No. A 29.473/07) cita y emplaza a herederos y acreedores de Cesira Argentina ROMANO, según resolución que en su

parte pertinente se transcribe: "General Pico, 5 de julio de 2.007.- ... Abrese el proceso sucesorio de CESIRA ROMANO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (675 inc. 2 del C. Pr.)- Dr. José Francisco RODRÍGUEZ.- Juez.- Prof. intervinientes: Dres.: Angel C. M. ARAGONÉS, Raúl O. O. ARAGONÉS y Hugo GALÁN, inscripto al To. IV, Fo. 168, To. V, Fo. 91 y To. VII, Fo. 58 respectivamente, con domicilio en calle 12 No. 401 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, Julio 25 de 2.007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se convienen con derecho a los bienes de Alfredo Juan VELASQUEZ, para que se presenten en los autos: "VELASQUEZ Alfredo Juan s/Sucesión Ab-Intestato", expte nro. A-29398/07.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: " General Pico, 04 de julio de 2007.- ... ábrese el proceso sucesorio de Alfredo Juan VELASQUEZ .- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Dr. Oscar MELLONI. Juez". Profesionales intervinientes : Dres. Carlos P. FEBRE y Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaria, Julio 30 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. María Del Carmen García, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri secretario sustituto, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA C/ MISKOFF Y OTRO S/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR Expte. N° C 36854 que el martillero público Gustavo Alfredo BRUSATTI colegiado N° 276 con domicilio en Lisandro de la Torre 46/4° B de la ciudad de Santa Rosa L.P. (te. 02954-15595047) Rematará el 24 de Agosto de 2007 a las 11.00 hs. en la sede del Colegio de Martillero ubicado en la calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa L.P. el siguiente inmueble I) el 100 % de propiedad Primitivo Miskoff ubicado en PIO XII n° 1455 e individualizado Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, Radio e, Mz. 58, Parc. 17, Partida N° 648609 El inmueble esta DESOCUPADO, DEUDA INMOBILIARIA: \$ 260.03 al 30/04/2007, DEUDA MUNICIPAL: \$ 18.746,71 al 22/05/2007 CONDICIONES: Por su Valuación Fiscal año 2007 \$ 2.544,53.-, 20 % como seña y a cuenta del precio en al acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco días de aprobado

judicialmente el mismo, oportunidad que se otorgara la escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe, comisión 3 %, impuestos a los sellos 1 %, todo a cargo del comprador. REVISAR: Los mismos se podrán revisar con aviso al Martillero los 21, 22 y 23 Agosto en horario de 8 a 13 hs. Santa Rosa, 01 de Junio de 2007. Publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto art. 533 del C.P.C.C., 1 vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena, La Reforma o El Diario de esta ciudad. Inter.: Dra. María Elena CAVIGLIA.- Avda. San Martín 50 Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 27 de Julio de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES de esta ciudad, sito en Avellaneda N° 215, a cargo de el Dr. Sergio Javier Díaz, Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos caratulados: "GUTIERREZ, Hilda Renée s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 63449, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.). Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dorila Raquel ROMERO con domicilio en calle José Ingenieros N° 1257 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 26 de julio de 2007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Número CUATRO de esta ciudad, sito en Quintana N° 107, 1er. Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "ARDILES GREGORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 63.130, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.). Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dorila Raquel ROMERO con domicilio en calle José Ingenieros N° 1257 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 25 de julio de 2007.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría ÚNICA de la Dra. Daniela, Zaikoski, en autos caratulados: "MAYER, Pedro S/ Sucesión ab intestato" Expte. N° A 63209, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes dejados por los Sres. MAYER PEDRO. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 31 de julio de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la III Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos: "Junco, Luis Ángel s/ sucesión ab-intestato", Expte. V 9978/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Luis Ángel JUNCO, L.E. N°: 8.367.696 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 12 de junio de 2007.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia." Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, Don Bosco 759.- Secretaria, 30 de julio de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción, sito en calle Sarmiento N° 125, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: "BERTUCCI, TERESA ANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO A 13327, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Teresa Ana BERTUCCI, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "EL DIARIO".- Profesional interviniente: Marcos Javier GIOPPO, Belgrano Sur 389, Santa Rosa, a los 31 días del mes de Julio de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2748

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 4 de la 1ª Circ. Judicial, con asiento en calle Quintana N° 107 1° piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única, en autos: "HERNÁNDEZ, Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 63234) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- "Santa Rosa, 6 de julio de 2007 ... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma"...".- Profesional interviniente: Dr. Julio César

GONZÁLEZ, calle Pico N° 697 de Santa Rosa.-
Secretaría, 27 de julio de 2007.- Dra. Norma G. de
OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Minería N° 6, sito en calle Quintana n° 125- 2° piso- de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos: "HERNÁNDEZ, Manuel Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 62628), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de julio de 2007... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Fdo: Dra. María Gloria ALBORES. Juez."- Prof. Interv.: Dr. Carlos A. REALE y Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA -España 317 Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Julio de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Eduardo PASCUAL (Juez Sustituto), Secretaría Única a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, con asiento en calle Sarmiento N° 125 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "ZANETTI, Francisco José s/ Sucesión Ab-Intestato" (Exp. N° A-58.762), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, Don Francisco José ZANETTI, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Martín, SARAVIA, con domicilio legal en Av. Luro N° 971 Piso "1° B" de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 14 de noviembre de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa en calle Sarmiento 125, en los autos caratulados: "GILARDENGHI RUBEN S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 63368 comunica que con fecha 30 de julio de 2007 se decretó la quiebra de don RUBEN GILARDENGHI L.E. N° 7.360.017, con domicilio real en calle SANTIAGO MARZO SUR N° 1.168, y constituido en calle EMILIO MITRE N° 320, ambos de esta ciudad que los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de los créditos (art. 88 L.C.) hasta el día 24 de setiembre de 2007. Intímase al fallido y a

todos los que tengan bienes y documentos del mismo la entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquel, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del JUZGADO y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentos, asimismo se lo intima para que dentro de las cuarenta y ocho horas ratifique o constituya nuevo domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado. Secretaria, Julio 30 de 2007.-

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la L.C.). SECRETARIA. JULIO 30 DE 2007.- Dra. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Seis, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Quintana 107, 2do. Piso, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: "ROSANE, José y Otro S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 63297, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Don José ROSANE y Facunda RAMIREZ. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. María Gloria ALBORES -JUEZ- Santa Rosa, 26 de julio de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "NAVARRO RAMÓN y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N° A-62353 se declara abierto el juicio sucesorio ADELINA CANDIA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 C.Proc.).- Profesionales intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Daniel Rosales, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 24 de Julio de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2748

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. UNO de la III Circuns. Judicial, Gral. Acha (LP), comunica en autos:"MONSALVE Ana Luisa c/SURA, Carlín Luján s/Incidente de

liquidación de Soc. Conyugal”, (Exp. Nro. IV-9067), que el martillero público. Amílcar O. ORDÓÑEZ. Coleg. N° 18, CUIT-2007358187-8, con domicilio en calle V. Rodríguez n° 837 de ésta ciudad, rematará el día 15 de Agosto de 2007 a las 11 Hs., en calle Gral. Pico n° 561 de la localidad de Colonia 25 de Mayo (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en Colonia 25 de Mayo (LP), designado catastralmente: Ejido 112; Circ. I; Radio c.; Mza. 1; Parcela I3.- Partida N° 654.970.- Sup. 501,60m2.-Inscrip. Dominio: N° E.2265/79- Mat. XXV-255.- Ubicación Calle Gral. Pico n° 561-Col.25 de Mayo.- Mejoras: Un salón sin baño, vidriera al frente mal estado, aprox. de 3x8mts., techo de chapa, m/ estado de pintura, y un Salón en construcción, sin techo ni aberturas c/columnas de 6mts. de frente por 14mts. de fondo, construido en un 30 % aprox.; sin baño, divisorios, puertas y piso.- BASE: \$ 33.318,57 (val. año 2007).- CONDICIONES DE PAGO: 10 % como seña en el acto del remate, saldo del 90 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 3 % ambos a/c. comprador.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 150,91 al 30/03/07 y Municipales \$ 470,10 al 16/03/07.- El comprador se hará cargo de los impuestos a partir de la toma de posesión judicial del inmueble (Art. 541 del CPCyC).- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Reducción base: Si fracasare el remate por falta de postores se estará a lo dispuesto por el art. 557 CPCC.- Estado ocupación: Inmueble desocupado, VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- Identificación tributaria: Res. N° 745; AFIP: Titulares: Carlín Luján SURA, L.E. n° 7.578.733 y Ana Luisa MONSALVE, L. C. n° 4.930.906.- "General Acha,13 de junio de 2007 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena y/o periódico "El Diario" (Art. 533 del CPCC).- Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez, de Primera Instancia" Prof. Inter. Dr. Aldo Walter DIAZ. Don Bosco 679- Gral. Acha (LP).- GENERAL ACHA, 30 de Julio de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "GARCIA, Sergio Adrián s/ GUARDA", Expte. N° C 6203/07, cita y emplaza al Sr. Mercedes Héctor ORTIZ para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, junio 20 de 2007.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 7 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del Sr. Mercedes Héctor ORTIZ, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la Familia y del Menor.- Profesional Interviniente.

Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 05 Julio de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2748 - 2749

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "LUCERO, Juan Norberto s/ GUARDA", Expte. N° C 6178/07, cita y emplaza a la Sra. Viviana Hortensia LUCERO para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, junio 20 de 2007.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 10 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio de la Srta. Viviana Hortensia LUCERO, cítase a la misma a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la Familia y del Menor"- Profesional Interviniente. Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 05 Julio de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2748 - 2749

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ, Tomás Roberto S/GUARDA", Expte. N° C 6151/07, cita al Sr. Julio Orlando GALLARDO, DNI 18.006.938 padre de los menores Andrea Soledad Gallardo, María Isabel Gallardo y Facundo Tomás Gallardo, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 5 de junio de 2007.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por promovido juicio de Guarda.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 9 vta. se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio del progenitor de los menores, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Fdo Dr. Luis García. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9 General Pico (L.P.).- SECRETARIA, Julio 27 de 2007.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2748 - 2749

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Única, en autos: "TOUS, CATALINA S/ Sucesión an intestato", Expte. N° V 9355/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina TOUS, L.C. N° 9.879.076, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin que se presenten en autos. "General Acha, 21 de Mayo de 2007.- ...

publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA".- Prof. Inter.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, (L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.)- Secretaría, Junio 07 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Jorge O. CORRAL, Juez; Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ CHIALVA y SABADINI, Magdalena y otros s/ APREMIO", expte N° V - 9817; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20 -10919962-2), SUBASTARA el día lunes 17 de septiembre del año en curso, a partir de la hora 10:00, en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 - Km. 29, en el 100% del dominio en el siguiente inmueble que se ubica catastralmente en el Ejido 097(s/Gral. Roca e/ Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 8; Parc. 12. Partida N° 652.839.- Superficie: 300 mts2 (10x30).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2309.- BASE: \$ 296,45 (vf/07). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 212,15 (13/6/07); COSEGA: \$ 966,79 por obra de gas y \$ 728,64 alumbrado público (31/5/07) EMSAGA: \$ 1.040,15 (09/99 al 02/07).- Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío libre de ocupantes.- CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Notas: a) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC.; b) Los impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven al bien a subastarse, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo; c) Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial del acto de remate.- COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 12, 13 y 14 de septiembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Sgo. Alvarez N° 645 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General. Acha, 12 de junio de 2007.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal -t.o.2006).- . . .fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): CHIALVA y SABADINI; Nélica (LC N° 666151); Felipe (LE N° 1571534); Rosa (LC N° 3131784); Darío (LE N° 1580628); Bernardo (LE N° 3863497); Ángela (LC N° 9876994); Egidio Antonio (LE. N° 1565800); Saída Esther (LC N° 9830191) y

Magdalena (CI N° 96054); todos con el 11,11% del dominio.- SECRETARIA, 26 de Julio de 2.007.- Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-
B. Of. 2748 -2749

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Única de esta ciudad y provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALICIA VIVIANA JUAREZ en autos: "JUAREZ, Alicia Viviana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° A 63151, Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA REFORMA". Profesionales Intervinientes: Dres. Adrián Alberto SANCHEZ y Bernabé Luis SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa- La Pampa.- SECRETARÍA, Santa Rosa 3 de julio de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, SECRETARIO.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: JAIME Ramona s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. A 29497, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona JAIME para que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda en el juicio de referencia. El auto que ordena la medida dice así: "General Pico, 24 de Julio de 2007. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Ramona JAIME.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER- JUEZ SUBROGANTE." Profesional Interviniente Dra. Silvina S. PIACENZA., con domicilio legal en calle 9 N° 1170 General Pico, 31 de Julio de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "STARIK, Marcelino y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número A-29523/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Marcelino STARIK y de Doña Anselma Elvira WILBERGER, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de julio de 2007. - ... Ábrase el proceso sucesorio de Marcelino STARIK y ANSELMA ELVIRA WILBERGER (actas de defunción de fs 7/8 respectivamente). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARÍA, 01 de Agosto de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "HAIL LUIS OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. nro. A 29357/07, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 29 de junio de 2007.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 06), ábrese el proceso sucesorio de Luis Oscar HAIL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr) Fdo: Dr. Oscar MELLONI.- JUEZ." Profesionales Intervinientes: Estudio Rodriguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, julio 27 de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaría.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: BRUNO, FAUSTINO ANIBAL Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A-29.501/07), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Faustino Aníbal BRUNO y Juan BARREÑA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 25 de julio de 2007.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6, ábrase el proceso sucesorio de Faustino Aníbal BRUNO y Juan BARREÑA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 c.Pr.)-... Fdo.: Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 de Agosto de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2748

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Andrés Francisco SANCHEZ, para que se presenten en los autos " SÁNCHEZ, ANDRES FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 29.500/07).- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 26 de Julio de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANDRES FRANCISCO SÁNCHEZ (acta de defunción de fs. 6) ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...Firmado.-Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico, (La Pampa), 01 Agosto de 2007.- .- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Catalina SAKS y Dionisio PEREZ, en autos caratulados "SAKS, Catalina y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-29185/07.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 30 de Mayo de 2007. - . . .Ábrese el proceso sucesorio de Catalina SAKS y Dionisio PEREZ.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)"- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P.)- Julio 25 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Sergio J. Díaz, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución N° UNO, sito en calle Avellaneda N° 215 -Planta Alta-, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/AGROJUNTA WINIFREDA S.A. S/Apremio y medida cautelar" Expte.: Y-56536 cita, para que en el plazo de cinco días, a partir de la última publicación, la demandada AGROJUNTA WINIFREDA S.A. se presente a estar a derecho por si o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y en un diario del domicilio denunciado a fs. 7/8. Profesional interviniente Dra. Daniela M. VASSIA, Procuradora de Rentas - 3° Piso, Casa de Gobierno.- SANTA

ROSA, 19 de junio de 2007.- Dra. Analia Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle Avellaneda N° 215 - Planta Alta -, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/GARCIA Conrado S/Apremio y medida cautelar "Expte.: Y-57649 cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, el demandado Sr. Conrado GARCIA se presente a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Daniela M. VASSIA, Procurador de Rentas.- Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 30 de Marzo de 2007.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "COMETTO, Rosa Teresa y Otro S/Sucesión ab intestato" (Expte. N° A 61.234), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alfredo CASTRO y Rosa Teresa COMETTO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 29 de marzo de 2007.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Alfredo CASTRO y Rosa Teresa COMETTO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario y/o La Reforma. a elección del peticionante, ... (Fdo) Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo ESTEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez. Dra. María José ZAIKOSKI -Secretaria Sustituta- Secretaria, 26 de Julio de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2748

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados "AIME Domingo sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A.29365/2007), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo AIME a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 25 de Julio de 2007 ... Abrese el proceso sucesorio de AIME DOMINGO (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense

edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro Perez Ballester (Juez)".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 31 de Julio de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2748

Juzg. de 1º Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la 1ra. Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Sta. Rosa, comunica en autos: "FISCALIA DE ESTADO c/ GOMEZ, Carlos Ramón y Otro s/ Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivo" (Expte. N° C-50.161/05), que el Mart. Púb. Ricardo A. PASCUAL (Col. N° 281). con dom. constituido en San Juan N° 606 de Sta. Rosa. rematará el día Viernes 31 de Agosto de 2007 a partir de las 10:30 hs. en el mismo inmueble motivo de la subasta ubicado a la vera de la Ruta Nacional N° 35, sobre uno de los accesos a la localidad de Ataliva Roca, el siguiente inmueble: CIEN POR POR CIEN (100%) de una frac. de terreno ubicada en el pueblo de Ataliva Roca, pte. de los Lotes Of. 12 y 13 y mitad Sud del Lote 11, Fracción A: Sección III: de esta Pcia. de La Pampa, designada conforme a plano como Solar F. de la Manzana 115, compuesto de 25 mts. de frente al Sud por 50 mts. de fondo, o sea una superficie de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1250 Mts²).- NOM. CAT.: Ej. 051; Circ. I; Radio c.; Manz. 06; Parc. 07.- INSC. DOMINIO: NE. 2285/92; Mat. III-473.- PARTIDA N°: 554125/0. - V. FISCAL: Año 2007: \$ 29.069, 28.- CONDICIONES: El inmueble saldrá a la venta con la base de su val. fiscal, venta al contado y mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el diez por ciento (10 %) como seña y a cuenta del monto total. El 90 % restante será abonado por el comprador dentro de los cinco (5) días de aprobado judíc. la subasta, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien adquirido y se le otorgará la escritura traslativa de dominio por ante el Escrib. designado por el comprador, quién se hará cargo de los gastos v constituirá domicilio en el radio del Juzgado.- COMIS. y SELLADO: 3 % y 3 % respectiv. A c/comp. al Boleto.- EST. OCUPAC.: Según mandamiento de const. de est. de ocup. obrante en autos el inmueble se encuentra desocupado.- DEUDAS: Imp. Inmob.: \$ 1.977,09 al 18/05/07; Serv. Munic. \$ 1.566 al 22/03/07, ambas deudas a c/vendedor.- REVISAR E INFORMES: Semana previa al remate con aviso al Mart. en su ofic. o al TE: 02954-417095: Cel.: 15593202.- PUBLICACIONES: una vez en el Bol. Ofic. de la Pcia. y dos días en el diario "La Arena".- Prof. Interv.: Fiscalía de Estado con dom. en Centro Cívico. Piso 3º de Sta. Rosa (L.P).- Santa Rosa, 01 de Agosto de 2007.- Ricardo Antonio PASCUAL, Martillero.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS.

Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos "GIL Patricia Mónica S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° A-29504/07), cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Patricia Mónica GIL a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos, conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 06 de julio de 2007.- Abrese el proceso sucesorio de PATRICIA MONICA GIL (acta de defunción de fs. 5). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..." Firmado: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez). Profesionales intervinientes: Dra. Susana G. CUADRELLI - Dra. Liliana V. ALEMANY, con domicilio en calle 17 N° 813 de General Pico (L.P.).- Secretaría, agosto 03 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel Campos, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "BARBERO JUAN EMILIO S/ SUCESIÓN -AB INTESTATO", Expte. N° A59520 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN EMILIO SOMA, L.E. 7.339.933, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de Junio de 2007. ... Atento a lo solicitado, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) ... Fdo: Dra. María Gloria ALBORES, Juez-Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - 25 de mayo 1199, Eduardo Castex (L.P.). Agosto 3 de 2007.- Dr. Pedro Ariel Campos - Secretario.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2748

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento ciudad de General Acha en causa N° 269/06 "SAYA, Sergio Rubén S/ Lesiones en Accidente de Tránsito", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Sergio Rubén SAYA, D.N.I.: 17.288.120, con último domicilio conocido en calle José Ingenieros Nro 1071 de Florencio Varela (B.A.), conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 13 de diciembre de 2006.- Autos y

Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1° Decretar el Sobreseimiento de Sergio Rubén Saya cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad. 2°) Hágase entrega definitiva al nombrado del camión marca FIAT dominio UWA-497 y semiremolque ASTRA-PRA dominio UWA-455 de figuración de autos cuya entrega provisoria se formarizara a fs. 16.- Fdo. Dr. Alvaro José Reyes - Juez; Dr. Raúl A. Miguez Martín - Secretario.-" Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2748

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 519/05 "DE FRANCO, Oscar Alberto S/ Denuncia" , solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Oscar Alberto De Franco 5.072.694, con ultimo domicilio conocido en calle Acevedo Nro 435 de Lomas de Zamora (B.A.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 6 de junio de 2006.- Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Salustiano Suarez cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P. P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad. 2°)... - Notifíquese, protocolícese, cúmplase y posteriormente archívese. Fdo: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Dr. Raul Norberto Ravera, Secretario Subrogante"-

B. Of. 2748

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° UNO, Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° 960/06, caratulada: "GALLO, Hernán - BARRETO, Angelo Aaron - OVIALERO, Jairo Miguel s/ Daño", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de JAIRO MIGUEL OBIALERO, sin apodos, DNI. N° 33.494.449, argentino, soltero, empleado rural, instruído, nacido en Eduardo Castex, provincia de La Pampa, el 05/01/1988, hijo de Miguel Angel OBIALERO y de Olga NUÑEZ, domiciliado en Barrio Santa Rita, casa N° 38 de la localidad de Eduardo Castex, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 11 de junio de 2007. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de JAIRO MIGUEL OBIALERO, ..., en orden al hecho investigado, por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del

nombrado. Fdo: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN - Juez-Ante mi: Dr. Mauricio Federico PIOMBI - Secretario.-

B. Of. 2748

Por disposición del Sr. Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 8842/07, caratulada "ESTEACHE, Jose Luis S/ Amenazas" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de José Luis ESTECHE, DNI 34.221.627, de profesión empleado, argentino, nacido el día 21-9-88 en Santa Rosa (L.P.), con último domicilio conocido calle Wilde N° 745 de esta ciudad, hijo de Estela Isabel Picolomini y de Luis Alberto Esteche, el contenido de las siguientes resoluciones que sus partes pertinentes dicen "SANTA ROSA, 21 de Junio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de José Luis Esteche, ..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Antonio FLORES -Juez- Subrogante- Ante mi: Dr. Guillermo R. Casal -Secretario-".-

B. Of. 2748

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A.

La sociedad OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A. inscrita en el R.P.C. al Tomo 39, Folio 57/64, de fecha 19 de diciembre de 1983, en Asamblea General Ordinaria N° 31 y Acta de Directorio N° 50, de fechas 26 de Julio de 2007, se ratificó la designación de directores y se agrega como integrante a Maria Florencia VARELA, quedando el DIRECTORIO conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE Gustavo Osvaldo VARELA, VICE-PRESIDENTE Maria Elcira GENARO y DIRECTOR SUPLENTE Maria Florencia VARELA. Termino del mandato 31/12/2009.-

El Directorio
B. Of. 2748

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TECNICA N° 7

Intendente Alvear, Agosto de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

Sr. Asociado:

De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual

Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 2007, a las 20 horas, en el local de la escuela provincial de Educación Técnica N° 7, de Intendente Alvear, ubicada en Avenida Sarmiento N° 323, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al trigésimo tercer Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007.-
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de conformidad con el artículo 32° de nuestros estatutos. Corresponde renovar por vencimiento de mandato, a: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales Titulares (1 y 2) y un Vocal Suplente (1). Dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente) por vencimiento de mandatos.-
- 4°) Consideración de Cuotas Sociales.-
- 5°) Designación de dos asociados presentes para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- Mario Germán RIO, Presidente.- José Manuel CAMPO, Secretario.-

Artículo 25° del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el Local, Fecha y Hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2748

COPEF CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Santa Rosa, Agosto de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEF) ha convocado a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 7 de Septiembre del cte. año, a las 20.30 Hs., en la Sede del Consejo J. V. González 334 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Memoria y Balance del ejercicio.-
- 2) Elección de los Miembros del Directorio (Presidente, Secretario, Tesorero, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente) del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Presupuesto Anual.-
- 4) Aprobación de la propuesta del Directorio referente al monto del derecho de inscripción en la

matricula, de la cuota anual para el ejercicio profesional y la fianza a la orden del Consejo.-

5) Tiempo y forma en que se pagaran los importes mencionados en el punto anterior.-

6) Adquisición, gravámen o enajenación de bienes; y

7) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- Lic. Luis PADRONES, Presidente.- Lic. Hugo ZORZI, Secretario.-

B. Of. 2748

SARATÓV S.R.L.

1) - NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: SCHMIDT Sonia Noemi, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 13.782.825, C.U.I.T. Numero 27-13782825-7, de estado civil casada, de 46 años de edad, actividad Comerciante, domiciliada en 25 de Mayo N° 125 de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.-

GEBEL Cristian Nicolás, de nacionalidad argentino, 18 años de edad, soltero, emancipado según escritura N° 740 titular del Documento Nacional de Identidad Numero 33.657.374, actividad Comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 125 de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.-

2) - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por Juez de Paz de la Localidad a los treinta y un días del mes de Mayo del año 2007.-

3) - RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: "SARATÓV S.R.L."

4) - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legal en 25 de Mayo N° 125 en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatrache, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.-

5) - OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra venta de Combustibles y Lubricantes, junto con ella otras actividades conexas y derivadas propias de la primera, además la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, cereales, semillas oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, cereales, semillas oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, combustibles, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general y vender agroquímicos; combustibles, lubricantes, aceites, ceras, toda clase de materiales primas

minerales y vegetales, animales, metálicas, textiles, cueros, productos primarios, industrializados o no, efectos de tocador, compuestos y productos químicos; b) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios y de terceros, agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícola y cualquier otro relacionado directa o directamente con estos.- c) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y/o envasado de productos alimenticios, forrajes, como asimismo la explotación de la industria de productos agrícolas-ganaderos y frigorífica en todas sus fases.- d) Transporte: mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país.- La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.-

6) - PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) formado por 100 (cien) cuotas de 120,00 (ciento veinte) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Cada socio suscribe 50 (cincuenta) cuotas por valor de Pesos seis mil (\$ 6.000,00) cada uno.-

8) - COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, NOMBRE DE SUS MIEMBROS: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles.- El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- No podrá otorgar avales o fianzas ni garantías a terceros ni prestar cheques ni garantizar ningún tipo de instrumento de pago a terceros ajenos a la actividad de la sociedad.- Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo Nro. 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley Nro. 5965/63.- Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social.-

9) - ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, en este caso se designa como gerentes a ambos socios de la sociedad SCHMIDT Sonia Noemí y GEBEL Cristian Nicolás, quienes declaran bajo juramento no estar comprendidos entre las incompatibilidades del art.

157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un plazo de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

10) - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- Sonia SCHMIDT.- Cristian GEBEL.-

B. Of. 2748

**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
A.L.C.E.C.**

General Pico, Agosto de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 2007 a las 17 hs. en A.L.C.E.C. Gral.Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-

3- Elección de autoridades de la C.D. y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.-

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.- Abel Francisco ALVAREZ, Presidente.- Nelida LORENZO de CARCATERRA, Pro-Secretaria.-

B. Of. 2748

SAN MARTIN 156 S.R.L.

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE
CONTRATO SOCIAL**

Se informa con relación a la sociedad "SAN MARTIN 156 S.R.L." cuyo contrato social fue inscripto el 27 de junio de 2003, en el Libro de Sociedades, Tomo II/03, Folios 185/188, según Resolución N° 258/03 de la misma fecha, Expte. 684/03, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19550, que por acta de reunión de socios de fecha 04 de julio de 2007, se resolvió un aumento de capital, y la modificación del Artículo Tercero del Contrato Social, que queda redactado así: "ARTICULO TERCERO: El Capital social es de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$ 1.100,000,00), dividido en Dos mil doscientas (2.200) cuotas sociales de un valor nominal de Quinientos pesos (\$ 500,00) cada una, que ha sido

totalmente suscripto e integrado por los socios.".- CAYRE, Omar Adrián, Socio Gerente.-

B. Of. 2748

**CENTRO TRADICIONALISTA
"EL FORTÍN"**

Toay, Agosto de 2007

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Con el fin de dar cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Setiembre de 2007 a la hora 19 en el Comedor de la Escuela Nro 62, Tucumán y Roque S. Peña, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.-

2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 30 Diciembre 2005 y 30 Diciembre 2006.-

3) Elección de Cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que cubrirán la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, como así también, se elegirán dos (2) miembros que integrarán la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.a

4) Proyectos a realizar durante el siguiente ejercicio, donde se determinarán las prioridades a ejecutar.- Simón HUALDE, Presidente.- Nora SAPE, Secretaria.-

B. Of. 2748

**CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR DE
LA PAMPA
MAPU VEY PUUDU**

Santa Rosa, Agosto de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu convoca a Asamblea General Ordinaria para el día de 16 de Septiembre de 2007, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, y a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día a las 11: 00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en calle J. V. Gonzalez N° 30 de Santa Rosa (La Pampa), para considerar:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

01) Designación de dos (02) socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-

02) Consideración de la memoria anual, el balance general, el inventario, y la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2007.-

03) Elección de siete (07) miembros de la Comisión Directiva por renuncia del señor Hernán Diego Zabala y finalización de mandato de los señores Leandro di Nápoli, Lisandro Ranocchia, Heraldó Luján Iglesias, Omar Matía Hirtz, Carlos Rodolfo Schaab, y Roberto Ignacio Ciaffoni.-

04) Elección de tres (03) Vocales Suplentes por finalización de mandato de los señores Martín Javier Jubete, Oscar Schaab, Anibal Darío Permattei.-

05) Elección de dos (02) Revisores de Cuentas (titular y suplente) por finalización de mandato de los señores Alberto Oscar Vicente y Erick Daniel Vlasich.-

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos (02) socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-

2º) Modificación del artículo "cuarto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Cuarto: El Club estará constituido por socios de ambos sexos; los que serán de tres categorías, a saber: a) socios cazadores, b) socios adherentes, y c) socios vitalicios.-

3º) Modificación del artículo "sexto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Sexto: Serán socios cazadores los mayores de veintiún años de edad que abonen las cuotas de ingreso y sociales que fije la Comisión Directiva ad referendum de la primera asamblea que se realice. Gozarán de los beneficios sociales, del derecho de votar en las Asambleas, así como de ser elegidos para integrar los cargos y los órganos previstos en este estatuto, siempre que se cumplan los requisitos previstos en este instrumento como así también en el Reglamento. Los socios cazadores tendrán derecho a voto cuando cuenten con una antigüedad de un año a la fecha de la Asamblea que establezca la renovación de las autoridades de la Comisión Directiva, y estén al día en su cuota social. Para ser elegidos en los cargos previstos en el presente Estatuto, se requerirá al socio cazador ser mayor de edad, tener la cuota al día, y poseer una antigüedad de dos años al momento de oficializarse la Lista de Candidatos. -"

4º) Modificación del artículo "séptimo" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Serán socios adherentes todas aquellas personas que desarrollen actividades tendientes al recreo y/o esparcimiento y/o físico-deportivas mediante la utilización de los servicios prestados en las instalaciones del Club."-

5º) Modificación del artículo "octavo" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Para ser socio adherente se requiere: a) solicitud por escrito; b) satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente; c) contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas sociales que se establezcan.-"

6º) Modificación del artículo "novenos" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Serán socios vitalicios los que cumplan treinta años como socios cazadores en forma ininterrumpida de antigüedad y sesenta años de edad. Llegando automáticamente a esta categoría, no abonarán cuota alguna, gozando de los mismos derechos y privilegios de los socios cazadores. -"

7º) Modificación del artículo "décimo primero" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Décimo Primero: Para ser socio cazador se requieren las siguientes condiciones: a) tener, al momento de presentar la solicitud, veintiún años; b) poseer, siempre al momento de requerir su ingreso al Club, tarjeta de legítimo usuario de armas extendido por el RENAR y/o el documento y/u organismo que en el futuro haga sus veces; c) presentar una solicitud por escrito; d) abonar la cuota de ingreso y la totalidad de la cuota social correspondiente al año en que se inscriba; f) reunir las exigencias que se fijen en la Reglamentación respectiva.-

8º) Modificación del artículo "décimo séptimo" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Décimo Séptimo: Para ser miembro de la Comisión Directiva, se requerirá tener dos años como mínimo de antigüedad como socio cazador al momento de oficializarse la Lista de Candidatos, y ser mayor de edad.-

9º) Modificación del inciso "d" del artículo "vigésimo primero" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo Vigésimo Primero: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Efectuar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos futuros interpretándose en caso de dudas con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se realice. b) Dirigir la administración del Club. c) Convocar a Asambleas. d) Resolver la admisión de nuevos socios de conformidad con lo prescripto en este Estatuto y su reglamento. e) Resolver con respecto al artículo décimo segundo de estos estatutos y su reglamento. f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de las finalidades sociales, fijarles sueldos, determinar las obligaciones,

amonestarlos, suspenderlos, y destituirlos. g) Presentar en la Asamblea Ordinaria la memoria anual. h) Presentar el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio, remitiendo estos documentos a los socios con la anticipación requerida por el artículo vigésimo noveno de este estatuto. i) Proceder a la adquisición de bienes muebles, semovientes o inmuebles cuando el valor de los mismos no supere el cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Institución, valuado éste de acuerdo con la Ley de Valuación de Activos; en caso de superar éste porcentaje, o de enajenación, prenda o hipoteca, se requerirá la aprobación previa por parte de la Asamblea. Conferir poderes generales o especiales con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, a quien o quienes la Comisión lo considere pertinente. j) Dictar el Reglamento General así como las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Club, las que deberán ser presentadas a la Asamblea y a las autoridades competentes a los efectos correspondientes. k) Fijar, ad referendum de la primera Asamblea que se realice, las cuotas de ingreso, sociales, y extraordinarias. l) Proceder al manejo de fondos en Cuentas Bancarias o de Instituciones Financieras legalmente autorizadas para lo que se requerirá la firma conjunta de Presidente o Vice-Presidente, con Tesorero o Secretario."

10°) Modificación del artículo "trigésimo cuarto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Trigésimo Cuarto: La cónyuge e hijos menores de veintiún años, de los socios cazadores y vitalicios gozarán de los beneficios sociales, de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten. En caso de ser éstos socios, gozarán de los beneficios que se le otorgan a los mismos en el presente estatuto. -"

11°) Derogación de los artículos "quinto", "octavo" y "décimo" del Estatuto Social.- Adelino A. PEQUIS, Presidente.- Raúl A. SALOMÓN, Secretario.-

Artículo 30 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios presentes, UNA HORA después de finalizada la Convocatoria.-

Artículo 31 del Estatuto: El padrón de socios con derecho a voto y en condiciones de votar en la misma, se encuentra en la libre inspección de los Asociados en la sede social de la Institución, Joaquín V. González 30 de esta ciudad a partir del día 16 de agosto de 2007.-

Nota: Los interesados en conocer la Memoria, Balance General e Inventarios y demás documentación referida a los mismos, podrán pasar por la Sede Social, calle Joaquín V. González N° 30 de esta ciudad a partir del 16 de agosto de 2007 o consultar en la página de internet www.clubdecaza.org.ar

FUNDACION EVA PERON

General Pico, Agosto de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 2007 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 21 cerrado el 30-06-2007.- 3) Elección de los Integrantes de los miembros Directivos y de Fiscalización por un nuevo periodos legal, con mandato hasta la Asamblea General que trate el Ejercicio Económico a cerrar el 30-06-2010.- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada por la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

Consejo de Administración
B. Of. 2748

A.M.A.S.P.A.

General Pico, Agosto de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.A.S.P.A convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Octubre de 2007 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 14 cerrado el 30-06-2007. 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con

la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.-

Consejo de Administración
B. Of. 2748

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, Agosto de 2007

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANONIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 2007 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente. -
- 2.- Consideración del mantenimiento contable del Revalúo Técnico de Bienes de Uso practicado al 30 de Abril de 2007.-
- 3.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234. inc.1, Ley 19550 y sus modificaciones. Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 4.- Honorarios Directores y Síndico. - Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones. -
- 5.- Distribución de Utilidades.-

El Directorio
B. Of. 2748

BRUVAL S.A.

SOCIOS: Maria Angélica DOLLA, Documento Nacional de Identidad 14.405.874, nacida el 03 de Febrero de 1962, casada, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en Rivadavia 737 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, Aldo Jorge DOLLA, Documento Nacional de Identidad 13.793.849, nacido el 04 de Abril de 1960, soltero, de nacionalidad argentino, productor agropecuario, domiciliada en Libertad 389 de la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa.-

FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de Marzo de 2007.-

DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "BRUVAL S.A.".-

DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, República Argentina y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Remedios de Escalada 582 de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa.-

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria.-

Administración: de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola ganadero, actuando incluso como operadores y/o administradores fiduciarios. Servicios: Mediante la prestación individual y/o asociado a terceros de servicios de contratistas rurales, y cualquier otra prestación con relacionada el sector agropecuario y/o complementario del mismo.- Alquileres: Alquileres de inmuebles propios y de terceros, Alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos u otros valores mobiliarios y/o de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la Ley, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo incluso exportar e importar bienes y servicios vinculados a su actividad.-

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS representado por tres mil cuatrocientas Acciones Ordinarias nominativas no endosables de cien pesos cada una de valor nominal, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de Ley 19550.-

ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN: A) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un numero igual o menor de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En su primera reunión el directorio designará un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Mientras se prescinda de la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. B) El mandato de los directores será de tres ejercicios, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. C) El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. D) La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo

del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo reemplace. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Guillermo Osvaldo Bertone Director suplente: Aldo Jorge Dolla.-

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes.-

CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 30 de Junio de cada año.- Guillermo Osvaldo Bertone - Presidente.-

B. Of. 2748

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA N° 227
"GENERAL MANUEL SAVIO"**

Eduardo Castex. Agosto de 2007

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 21 del estatuto de la Asociación, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 2007, a las 21 horas en la Sede Social, cita en calle Alfredo Palacios N° 1636, de Edo. Castex, La Pampa para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de Asamblea.-

2) Consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos, Nota y Anexo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2006.- FUENTES, Aldo, Presidente.- BRIZIO, Adrián, Secretario.-

B. Of. 2748

DANOR S.A.

SOCIOS: Norberto Juan GARIGLIO, DNI 14.967.518, nacido el 11 de Agosto de 1962, casado, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Estanislao Zeballos 417 de la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa, Héctor Daniel RASILLA, DNI 14.967.516, nacido el 04 de Junio de 1962, casado, de nacionalidad Argentino, de profesión Piloto Aeroaplicador, domiciliado en Estanislao Zeballos 370 de la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa.-

FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16 de Junio de 2007.-

DENOMINACION: La sociedad se denomina "DANOR S.A.".-

DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa, República Argentina y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar

del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en 25 de Mayo 371 de Alta Italia, provincia de La Pampa.-

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1)

SERVICIOS: Mediante la prestación de servicio de pulverizaciones aéreas o terrestres, laboreos agrícolas tales como roturación, siembra, recolección y cualquier otro tipo de servicio vinculado a la actividad agropecuaria ejecutados con maquinaria propia o de terceros.- 2)

TRANSPORTE: automotor de carga en general, sean estas haciendas, cereales u otras mercaderías y efectos. 3) AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de

establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria. 4)

COMERCIALES: a) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales y oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes,

herbicidas, plaguicidas y cualquier otro tipo de agroquímico. También podrá actuar como corredor, comisionista, o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- b) Explotación y

administración de estaciones de servicios y expendio de combustible. 5) ADMINISTRACION: de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola y/o ganadero, actuando incluso como operadores y/o administradores fiduciarios.- 6) ALQUILERES:

Alquileres de inmuebles propios y de terceros, alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

contraer obligaciones.-

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de QUINCE MIL PESOS representado por Quince mil Acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una de valor nominal, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de Ley 19550.-

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: A) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un número igual o menor de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En su primera reunión el directorio designará un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Mientras

se prescinda de la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. B) El mandato de los directores será de tres ejercicios, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. C) El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. D) La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo reemplace. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Norberto Juan Gariglio, Vicepresidente: Héctor Daniel Rasilla, Directores suplentes: Blanca Esther Parramon y Graciela Esther Toselli.- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes.- CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 31 de Mayo de cada año. Norberto Juan Gariglio - Presidente.-

B. Of. 2748

SERPA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 20 días del mes de Mayo de 2007, por Acta Nro. 5 de Asamblea Extraordinaria, los socios Guibelalde Oscar Santiago y García Héctor Anibal; quienes representan la totalidad del capital social, modifican el objeto social del Contrato Constitutivo de SERPA SRL; que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte 2349/05, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: **A)** Operaciones comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías vinculados a la producción minera, forestal y agropecuaria, inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. **B)** Operaciones financieras: mediante préstamos y/o aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros, compraventa y administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios y afianzamiento comercial, quedando excluidas aquellas actividades que requieran el concurso público o le estuvieran vedadas por ley de Entidades Financieras. **C)** Operaciones inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos

y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales. **D)** Operaciones forestales: mediante la explotación de bosques y la industrialización de productos y subproductos derivados de la misma, incluida la elaboración de frutos; **E)** Operaciones agropecuarias: mediante la explotación y/o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola ganaderos y la elaboración primaria de productos; **F)** Operaciones de mandato: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, consorcios y empresas, aceptar cargos de fideicomisario, dar fianzas y garantías en asuntos propios y reaseguros, intervención en operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos, certificados y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado Nacional, por empresas estatales y/o autárquicas o mixtas. **G)** Sometiéndose a las disposiciones legales que rigen y lleguen a regir la materia, podrá realizar las siguientes operaciones: 1) Explotar, catear, detectar, sondear, perforar y operar las actividades vinculadas con la extracción minera, petrolera, e hidrocarburífera en toda su extensión. 2) Comprar, vender, arrendar y explotar equipos, maquinarias y herramientas de perforación, extracción, sus repuestos y accesorios y celebrar cualquier contrato, acto u operación vinculada con la extracción minera y petrolera; importar, exportar, comprar, vender y distribuir productos vinculados con la producción, minera, petrolera y metalúrgica, inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 3) Elaborar, procesar, industrializar, reparar materiales, equipos, maquinarias, herramientas, piezas, repuestos y accesorios utilizados o a utilizarse en la actividad minera y petrolera. Elaborar, procesar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar y transportar productos vinculados con los hidrocarburos, sean líquidos, sólidos o gaseosos. 4) Celebrar todo tipo de contratos de obra y/o servicios, vinculados con las actividades anteriores y en general celebrar todo tipo de contratos, actos u operaciones vinculados con la actividad minera, petrolera y metalúrgica y cualquier contrato, acto u operación necesaria y útil para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto.- GUIBELALDE, OSCAR SANTIAGO, Gerente.-

B. Of. 2748

MACON S.R.L.

a) Fecha de la resolución social que aprobó la transformación y del instrumento de transformación: 31 de julio de 2007. b) Razón social anterior: MACON S.C. Razón social adoptada: MACON S.R.L.. c) No existen retiros ni incorporaciones de socios. d) Datos a que se refiere el Artículo 10, apart. a, puntos 4 a 10 de la Ley 19.550 que se modifican: DOMICILIO: Pasaje J. C. Durán 1.655 de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles, o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización. Incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, obras ferroviarias, portuarias y mecánicas. b) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invernación, meztización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. d) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general. e) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. f) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la transformación en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la

suma de CINCUENTA MIL pesos (\$ 50.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de CIEN pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Los socios integran su capital totalmente en especie de acuerdo al balance especial de transformación de MACON S.C., con dictamen de Contador Público, según el siguiente detalle: Daniel Angel MORAN: 250 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, o sea \$ 25.000,00 y Néstor Hugo MORAN: 250 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, o sea \$ 25.000,00. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se resolvió designar gerente al señor Daniel Ángel MORAN.-

B. Of. 2748

AUTOMOTO CLUB MACACHIN

Macachín, Agosto de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 18, 19 y 20 del Estatuto Social y demás reglamentaciones vigentes y con el objeto de regularizar la institución y lograr la restitución de la Personería Jurídica, se convoca a los señores asociados del "AUTOMOTO CLUB MACACHIN" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 29 de Agosto de 2007 a las 20:30 Hs. En la sede social, sita en la calle Buenos Aires N° 123 de la localidad de Macachín, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora.-
- 2- Consideración de la documentación contable confeccionada: Balance, Memoria e Inventario del período comprendido entre el 11/10/2006 y 31/12/2006, y la rendición de cuentas mencionada en 1.-
- 3- Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4- Determinación del Derecho de Admisión y Cuota social cobrada mensualmente a los asociados.-
- 5- Designación de 2 (dos) asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueban y firmen el acta en representación de la asamblea.-

La Comisión Normalizadora
B. Of. 2748

ASOCIACIÓN COOPERADORA "MELCHOR CASADO" ESCUELA ESPECIAL N° 1

Gral. Pico, Agosto de 2007

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Leyes Vigentes convócase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 1 "Melchor Casado" que se desarrollará en su sede social de calle 23 N° 110 de esta ciudad de General Pico, el día 24 de septiembre de 2007 a las 13:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración Acta anterior.-
2. Consideración, Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico N° 7, cerrado al 30 de Junio de 2007.-
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social por cesación de mandatos del Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Segundo, y Vocal Suplente Primero.-
4. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.- LECUMBERRY, Irma, Presidente.- TINEO, Gabriela, Secretaria.-

De los Estatutos: "El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada por la Cooperadora con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.-

B. Of. 2748

**BIBLIOTECA POPULAR
"RAUL ISIDORO D'ATRI"**

Santa Rosa, Agosto de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Raúl Isidoro D'atri" de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento con su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de Agosto del año 2007, a las 18 (dieciocho) horas, en la sede de la calle Río de la Plata 1320 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2. Designación de dos socios para refrendar el presente Acta.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de los Revisores de Cuenta, cerrado al 31 de Diciembre de 2006.-

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora

después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. N° 29).- Marta L. BARALES, Presidenta.- Lidia DUPEROU, Secretaria.-

B. Of. 2748

LISTO EL POLLO S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina a los 31 días del mes de Julio de año dos mil siete. Reunidos los señores GORONDI, Fernando Enrique, con domicilio en la calle Garay Vivas N° 1073 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de 37 años de edad, de estado civil casado, profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.597.679 y FERRARI, Gustavo Carlos, con domicilio en la calle General Mosconi N° 1665, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.105.854, integrantes de la firma LISTO EL POLLO SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio comercial en la calle Avenida Spinetto N° 26, inscripto en la Administración Federal de Impuestos, Agencia Santa Rosa, La Pampa bajo el número de Clave de Identificación Tributaria: 30-67172421-2 y en Ingresos Brutos Provincia de La Pampa, bajo el número: 166124-6, resuelven regularizar bajo la denominación de LISTO EL POLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550, modificada por la 22.903 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: CONSTITUCIÓN: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de LISTO EL POLLO S.R.L.. La sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Santa Rosa, departamento Capital, Provincia de La Pampa, República Argentina. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de Diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: El objeto social será dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior: a) Comerciales: Preparación y venta de comidas para llevar (Rotisería), elaboración y venta de embutidos, compra, venta, permuta, fraccionamiento, de productos de panaderías, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución de materias primas y elementos destinados a la elaboración de comidas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades

Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. b) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la reparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos y cargas en general de cualquier tipo. d) Apicultura: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de abejas de todo tipo, elaboración de productos, o ejecución de otras operaciones y procesos relacionados con la actividad apícola, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación de esta actividad. e) Educativa: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas, guiadas a establecimientos agrícolas- ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. f) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o

comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos: Treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500), dividido 3350 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en especies de acuerdo al balance de iniciación, de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor GORONDI, Fernando Enrique, 1675 cuotas, por un total de pesos: Dieciséis mil quinientos (\$ 16.750); b) El señor FERRARI, Gustavo Carlos, 1675 cuotas, por un total de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.750).- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal estará a cargo de un socio gerente que ejercerá tal función designados por los socios, por el término de dos (2) años y podrá ser reelecto. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, al señor Gustavo Carlos FERRARIS. CIERRE DE EJERCICIO: La Asamblea General Ordinaria se convocará dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación su remuneración. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios que pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- En este acto se resuelve: a) Se fija sede de la sociedad en la calle: Avenida Spinetto N° 26 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- b) El socio Gustavo Carlos FERRARIS es elegido socio gerente, aceptando el cargo para el que fue elegido y manifestando en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en la prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.- c) Autorizar a realizar todos los trámites administrativos ante los organismos que corresponda al señor: Jorge Carlos FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad: 11.826.066 y al socio: Gustavo Carlos FERRARIS.- Fernando Gorondi.- Gustavo Ferraris.-

B. Of. 2748

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 452 -30-VII-07- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 310/07, de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORÍA (1) - RAMA ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIR TAREAS EN EL DPTO. DE CAZA Y PESCA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

APPELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
GARCIA, Adriana	20/20

ANEXO II

PROMOCIÓN S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - DPTO. CAZA y PESCA- CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 310/07 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CATEGORIA Ant. Prom.	N° DE PUESTO
GARCIA, Adriana	13.956.719	5 1	17633

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 248 -1-VIII-07- Art. 1º.- Autorizar al Secretario Administrativo a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría UNO (I) Rama Administrativa, en el Departamento Despacho de Presidencia, a realizarse el día 14/09/07 del corriente año en el Departamento Comisiones de ésta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal entre los días 21/08/07 y 27/08/07 en horario administrativo.-

Art. 2º.- Aceptar la inscripción de postulantes que revistan como planta permanente, hasta tres categorías inmediatas inferiores rama administrativa de la Ley 643 a la que se concursa, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas

disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción. -

Art. 3º.- Aprobar los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables y puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo correspondiente, que forma parte de ésta Resolución.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los interesados se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se emitirán y distribuirán circulares internas y se colocarán en las carteleras existentes de acuerdo al Art. 201° de la Ley N° 643.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por Agentes de planta Permanente. Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante y un veedor seleccionado por A.T.E. y otro por U.P.C.N.-

TITULARES:

Iviglia, Eva Azucena (categoría 1)
Leavi, Marta Graciela (categoría 1)
Camargo, Rubén (categoría 1)

SUPLENTE:

Godoy, Norma Iris (categoría 1)
Cappello, Marisa E. (categoría 1)
Riffaldi, Beatriz Silvia (categoría 1)

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, pase a Secretarías Administrativa, Legislativa y Pro-Secretaría, tome conocimiento Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos y Departamento Personal. Cumplido, archívese.-

CARGO:

A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.- .

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Despacho de Presidencia.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO: De acuerdo al artículo 39 de la Ley 643, y Ley N° 755 y sus modificaciones.

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado del concurso.-

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Despacho de Presidencia.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751.-

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

a) Función y cargos desempeñados por el concursante.-

0 a 3

- b) Título o Certificado de estudios Secundario, Terciario y/o Universitario.- 0 a 2
 c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar.- 0 a 1
 d) Foja de servicios).- 0 a 1
 e) Estudios y/o capacitación que está realizando.- 0 a 1
 f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/06.- 0 a 1

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.-

ÍTEM 2 TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos sobre el Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 d) Organización de la Cámara de Diputados.-
 e) Conocimientos de herramientas informáticas (Procesador de texto Word, Planilla Excell, Internet, y Correo electrónico.-
 f) Ejercicio teórico prácticos propios del cargo a cubrir.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.-

FECHA DE INICIACIÓN: 21/08/07

FECHA DE CIERRE: 27/08/07

LUGAR DE LA PRUEBA: Departamento de Comisiones.-

FECHA: 14/09/07

HORA: 8 hs.

**MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD
 -JEFATURA DE POLICIA-**

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 70 "J" -31-VII-07- Art 1º.- Convocar a Concurso Interno de oposición y antecedentes para cubrir una (1) Vacante en el Cuerpo Técnico de la Institución, con el grado de Oficial Ayudante, para realizar tareas en el equipo técnico de la Comisaría Seccional Séptima URIº, Policía tutelar del menor con asiento en esta ciudad, a los empleados policiales de dicha Unidad Policial que tengan título habilitante de la especialidad requerida.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1).- Ser empleado/da policial confirmado/a en el cargo.-

2).-No registrar sumario administrativo en trámite o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas al régimen para el personal policial dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de esta convocatoria.-

A los efectos de los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07; los requisitos son:

a).-Poseer título de Asistente Social.-

d).-Acreditar ejercicio de la profesión no menor a tres (3) años al momento de la inscripción.-

c).- Antecedentes académicos y de especialización.

d).-Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11º del Decreto 1223/07 será integrada por:

a).-Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Néstor Jesús RODRIGUEZ.

Director del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector José Alberto GARCIA.

Jefe de Comisaría Seccional Séptima URIº, Policía tutelar del Menor, Subcomisario Darío César MARTINEZ.

Jefe de División Servicios Sociales, Subcomisario Asistente Social, Marcela Viviana ROLANDO.

b).-Miembros suplentes:

Jefe de División Administración de Personal D-1, Comisario Jorge Luis ABALLAY.

Jefe de Estudios del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Laura Elena ESCUDERO.

Segundo Jefe de Comisaría Seccional Séptima, Policía tutelar del Menor, Oficial Principal Claudio Omar CARANDO.

Oficial Principal Asistente Social Nilda María de los Angeles BAUDAUX.

Art. 5º.- La inscripción se efectuará en Departamento Personal D-1, los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de agosto de 2.007, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables y copia de Foja de Servicio expedida por División Administración de Personal D-1; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación

Policial, el día diez (10) de setiembre de 2.007 a horas 08,30.

Art. 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Néstor Jesús RODRIGUEZ.

Art. 7°.- Para conocimiento general y demás efectos, remítanse copias a Subjefatura de Policía, Departamentos Personal D-I, Relaciones Públicas RRPP, Dirección Administración, Junta Examinadora, Unidad Regional URI°. Cumplido en todos sus términos, archívese.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación Obtenidos | 0 a 3 |
| 3.-Foja de Servicio (con antecedentes disciplinarios, menciones, participación en cursos)- | 0 a 3 |
| 4.-Antigüedad general en la Repartición | 0 a 2 |

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.-Conocimientos específicos, Ley 1270, Decreto Reglamentario N°370/95 de la Policía Tutelar del Menor. Leyes 22.278/22803 (Régimen Penal de la Minoridad). Convención de los Derechos del Niño (Ley 23849). Ley de Protección Integral de niñas, niños, adolescentes (26.061).
- 3.-Temas vinculados a menores en conflicto con la Ley y cuestiones de familia. Ausencias del hogar.
- 4.-Conocimientos específicos de Violencia Familiar, Ley Provincial N° 1918. Intervención del Centro de Orientación a la Víctima. Entrevista. Elaboración de Informes.
- 5.-Rol del asistente social en la tarea interdisciplinaria del equipo técnico y como asesor permanente del Jefe de la Policía Tutelar del Menor. Conocimiento de los recursos institucionales existentes para abordar las distintas problemáticas sociales.
- 6.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 466 -6-VIII-07- Art. 1°.-

Convocar a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Provincia -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 Y 210 de la mencionada Ley que revisten hasta la categoría 8 inclusive de la Ley N° 643, para cubrir un cargo vacante categoría 3- Rama Administrativa, en el Vivero Provincial de Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, en la Jurisdicción G- Unidad de Organización 24.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

CARGO A CONCURSAR: 1- CATEGORÍA: 3

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.

ITEM ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 2 |
| 3.- Foja de Servicios | 0 a 2 |
| 4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-06 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ITEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Conocimiento de la Legislación específica del área
- 2.- Conocimiento de la Ley N° 1667 y su Decreto Reglamentario
- 3.- Conocimiento de la Ley N° 643
- 4.- Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y su Decreto Reglamentario

5. - Conocimiento de la Ley N° 1666

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

c- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

LELL, Juan Domingo-Cat. 1
COMERCI, Roberto-Cat. 2
SCARONE, Marta-Cat. 2

SUPLENTE

GOYENECHÉ, Pedro-Cat. 1
MONTES, Miguel Angel-Cat. 1
CALDAS, Norma Rosana-Cat. 1

D- LUGAR DE EXAMEN: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

E- FECHA DE EXAMEN: 4 de septiembre de 2.007, Hora 8.00.

F- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 27 y 28 de agosto de 2.007-Despacho Dirección de Recursos Naturales.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 2605 -7-VIII-07- Art. 1°.-

Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre del único concursante, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 1925/07, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, a la agente Estela Raquel MAGARZO, de la Categoría 6 Rama Administrativa - Ley 643 - a la Categoría 1 Rama Administrativa del citado texto legal.-

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - Ministerio de Bienestar Social.

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
MAGARZO ESTELA		
RAQUEL	8837	15,30

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 166 -1-VIII-07- Art. 1°.-

Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 128/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 3 -Rama Administrativa- Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
DOMÍNGUEZ, Cristina Mabel	DNI N° 12.608.625	15,60

ANEXO II

Promoción de la agente s/concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 128/07.-

APELLIDO Y NOMBRE

DOMINGUEZ, Cristina Mabel DNI N° 12.608.625

CATEGORÍA

ANTERIOR
14

PROMOCIÓN
3

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA
Subsecretario

CARLOS RAÚL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial